

Villa de Zafra

Año de 1870

Nº 1

Cuaderno de Actas

De los acuerdos del Ayuntamiento en referido año

3/6







Acuerdo

En la Villa de Huelva a dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su ordinaria de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Santiago Figueroa, por orden de dicho Señor de cuenta del acuerdo anterior y fue aprobado. Acto seguido de cuenta con lectura íntegra del Decreto de V. M. el Regente del Rey no número veinte y uno de Diciembre último inserto en el Boletín Oficial de la Provincia del veinte y seis del referido mes, por el que se señala para la elección de dos Diputados a Cortes en la Provincia de Badajoz los días veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres del actual. enterado el Ayuntamiento a cuenta por unanimidad que se publique por bandos y edictos que se fijen en la tabla de ordenes los días que se han de verificar la elección manifestando a la vez que los Colegios electorales son los mismos en que últimamente se han verificado las elecciones de Ayuntamiento, y por último que se haga saber a los electores que se haya estraviado la cédula del supra

Martín García

Pedro Acuña

Justín Moreno

Ramón Encarnación

Ramón Encarnación

Ramón Encarnación

Ramón Encarnación



quo se presente en la Villa de la Utrera
 nicipio donde se le facilitara por du-
 plicado o triplicado, y en vista de que lo
 doi los antecedentes que se necesitan para
 dicho acto estan arreglados conforme lo
 previene la ley para por terminada la
 sesion mandando se haga certificacion
 de este acuerdo para que obra la es-
 copya en el expediente que se formara y
 no teniendo otro asunto de que tratar
 el Sr. Presidente levanto la sesion y fir-
 ma con los demas Señores que certifico.

Vitor Montano
 J. San. Gutierrez
 Abdon Pastor
 Indre Landa
 Don Jaime
 Ramon Encarnado
 Pedro de Alencastre

M. D. G.
 Santiago Jimenez
 Eduardo Yanes

Nota

Se acredita por la presente que en el dia
 nueve del actual no se reunió el Ayun-
 tamiento por no haber asuntos de que
 tratar y para que conste lo acredita
 por la presente de que certifico.

Yanes
 (Signature)

Acta de la Comarca de posesion

En la Villa de Huelva a diez y seis de Mayo
 de mil ochocientos veinte: Reunidos el Ayuntamiento
 municipal Constitucional de la misma que los
 componen el Sr. Alcalde primer D. Santiago
 Aguirre y segundo D. Martin Garcia



Abogados y los Regidores D. Carlos María Puerto,
D. Pedro Fernández, D. Agustín Moreno, D. Ramón
Encarnado, D. Juan Gutiérrez, D. Abdón Castro,
D. Víctor Montano, D. Félix Sáenz, D. Andrés Ja-
nuel, D. Leon Saiz y D. Pedro Martínez Sanguino, no
habiendo asistido D. Eduardo Ferrer también Regi-
dor por hallarse ausente de esta población; cuyos
individuos todos debían salir y ser remplazados
por los Sres D. Diego Galban Oangel, D. Donato
Sáenz, D. Manuel Pina, Marcos, D. Candido
Gasp, D. José María Guerrero, D. Matías Cor-
don, D. Manuel Ferrer Carbajal, D. Rafael Gu-
tiérrez, D. Sinto, Manuel, D. Joaquín Pina, D.
Manuel Jimena Pina, D. Francisco Jimena,
D. Mariano Garza y D. Juan Lima Olalla, eligi-
dos por el Supágio Universal y acatados veri-
ficados de la elección Municipal, el siete del
Corriente, siendo la vez de las once de la ma-
ñana del puñado día, hallándose todos los
Sres mencionados en las Casas Consistoriales
y Salón donde se celebran las Sesiones, por el Sr.
Presidente se recibió el debido juramento a los
Concejales intrantes vesp una fórmula; Juraron
sobre vuestra conciencia guardar y hacer guar-
dar la Constitución promulgada en seis de
Junio de mil ochocientos treinta y nueve, y las
Leyes que la Nación se dices en uso de su
soberanía, desempeñando fiel y legalmente
vuestro cargo. Contestaron afirmativamente
los interpelados. Acto seguido el Sr. Presidente
después de dar las gracias en nombre del pe-
nidario a los Sres. Salientes por el distinguido
comportamiento en el honorífico y gratuito de-
sempeño de sus cargos, les rogó que se retirá-
ran del Salón para dar posesión a los Con-

sejales entrantes. Dada vista a los mismos
firmos el Sr. Presidente que con arreglo
a los artículos cuarenta y cuatro y cuaren-
ta y cinco de la Ley Municipal todos los
Sres. Concejales presentes escribieron en unas
papeletas de iguales dimensiones, el nom-
bre de una sola persona del seno de la
corporacion que habia de elegirse para el
calle primero y se selladas en cuatro partes
se la entregaron una a uno para depositan-
las en la urna. Hecho así mandó el Sr. Pre-
sidente que yo el Secretario tomase nota
del contenido para consignarlo en la presente
acta como lo verifico; resultando que todas
las citadas papeletas una por una, obtubo ma-
yoría relativa de votos el Concejál D. Diego
Galban Rangel, y en su virtud el Sr. Presi-
dente proclamó a Sr. Sr. Alcalde primero cum-
pliendo con el artículo cuarenta y seis de repe-
tida Ley. Acto continuo de esta proclamacion
el Sr. Presidente entregó al elegido D. Diego
Galban las insignias de Alcalde primero
que consisten en un baston con finis de oro,
cordones y borlas y tomó posesion de su man-
do ocupando la Presidencia del Ayuntamiento,
y dirigiendose a los Sres. Concejales, les
dijo que su agradecimiento por la digni-
dad distincion que de él habian hecho sus
dignísimos compañeros de corporacion. Siguió
el mismo metodo de eleccion del Sr.
Alcalde primero y voto su Presidencia se pro-
cedió a la votacion por papeletas del Al-
calde segundo y obtubo mayoría de votos
D. Donato Saenz y Saenz. Hecha la



votacion para nombrar a los Sres Concejales,
 promiendose en la urnas doce papeletas, quedaron
 definitivamente ordenados en la forma siguiente
 Alcalde primero. D. Diego Galban Kraugel
 Alcalde segundo. D. Doroteo Lauer y Lauer
 Regidor Decano n.º 1.º D. Manuel Perez Moreno
 Regidor 2.º D. Candido Gaste Gomez
 Regidor 3.º D. Jose M. Guerrero Contador
 Regidor 4.º D. Matias Gordon Jimenez
 Regidor 5.º D. Manuel Heron Carbajal
 Regidor 6.º D. Rafael Gutierrez Jerez
 Regidor 7.º D. Justo Marin Bono
 Regidor 8.º D. Joaquin Perez Longarero
 Regidor 9.º D. Manuel Jimenez Pina
 Regidor 10.º D. Francisco Jerna Codes
 Regidor 11.º D. Mariano Garcia Fernandez
 Regidor 12.º D. Juan Lima Olalla, a los
 que nombran Regidor Jueces en confor-
 midad a lo dispuesto en el articulo setenta y
 cuatro del Decreto organico, para que repre-
 sente al Municipio en todas las juicios promo-
 vidos o que se promovieran al mismo, con las
 facultades de que por si y a nombre de la
 colectividad que lo ampara, pueda otorgar
 poderes para litigar, revocar apoderados, nom-
 brar otros nuevos sustitutos que estos den-
 den, concediendo y otorgando cuanto se facul-

Doroteo Lauer

Manuel Perez Moreno

Candido Gaste

Jose Guerrero

Contador

Matias Gordon

Manuel Jimenez

Juan Lima

Justo Marin

Joaquín Peres

Manuel Jimeno Pinazo

Mariano García

Juan Luna

tales variada Corporacion en todos los actos y casos para litigar, y defender sus derechos, pudiendo colectivamente hallarse presente; facultandole certificacion de este particular. Constituido de este modo el Ayuntamiento Popular en el dia de hoy segun consta de la presente acta de su tramiento y posesion, se declaro cerrada por el Sr. Presidente, mandando fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secret^o de q^e certifique, en un solo minuto a lo provisto en el articulo veintef y siete de la Ley Municipal =

47.^o
Digo: Galban

Eduardo Jimeno

Sesion extraordinaria En la Villa de Huelva a diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta: reunido el Ayuntamiento Popular de la misma en sesion extraordinaria en las Casas Conventuales siendo las siete de la noche, a la que se cito por papelitos con arreglo a la Ley, asistiendo los Sres. Concejales que al margen firman, vsp. la Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Diego Galban, yo el Secretario de cuenta con lectura integra del acta precedente y fue aprobada en esta ciudad el Ayuntamiento manifesto: Que variase personas, ademas cantidad de por deudas de censos procedentes de la Cofradia de la Santa Caridad que administra y aguardase a satisfacer los descubiertos q^e ademas se citaba en el caso de solicitar la deuda autorizacion de la Coma D^o de

Don Pío Saenz

Manuel Peres Moreno

Candelino Puffo

José Guerrero

Contador

Matias Cordón



Manuel Hernandez

Juán Alonso
Bono
Joaquín Perer

Manuel Jimenez

Mariano Garcia

Juan Lima

tacion Provincial para litigar con los
deudores y hacer efectivos los credits, en con-
formidad a lo dispuesto en el caso octavo
del artículo cincuenta y uno de la Ley
Municipal vigente. En su virtud acordó:
se pida al Excmo. a Don Leonardo de utal
problema consultandole el resultado que que-
ran tener los litigios que deban celebrarse
contra los deudores por cuprados conceptos
y si fueren favorables, se pida a la Excmo.
Diputación la autorización competente
acompañando el Dictamen por escrito y
aquellas diron para que se digue conceder
la a fin de principiar con brevedad las
reclamaciones conducentes en el Tribunal
de Justicia. Tambien acordó autorizar al
Excmo. a Don Eduardo Gaimon para q.
pasando a la Capital
de Badajoz, practique y gestione todo man-
to sea necesario referente a los asuntos
de la Corporacion, facultandole oficio para
el Sr. Gobernador donde conste su autoriza-
cion para q. no se le ponga obstaculo algu-
no en el desempeño de su comision. Y no
habiendo otro asunto de que tratar el Sr.
Presidente levanto esta sesion que firmo
y los demas concejales de que certifico =

Y. P.
Diego Galban

Eduardo Gaimon

Notas En diez y siete del mes de mayo me fue
entregado por el Sr. Alcalde el ofi-



cio donde consta un autorizacion para el
Sr Governador de la Provincia =

En el mismo dia se remitió a la Junta Dipu-
tacion Provincial la comunicacion y Certifi-
cado de los Señores solicitando la autorizacion para
litigar seg' certifico =

Con la misma fecha se entregó al Regidor
Indio la certifi' precedida, certifico =

Sesion ordinaria En la Villa de Huelva a veinte y tres de
enero de mil ochocientos setenta: reunido
el Ayuntamiento Popular de las mismas
con asistencia de los Concejales que al man-
dado se expresan, bajo la Presidencia del
Sr Alcalde primero D. Diego Galban Can-
gel en sesion ordinaria, tomo la palabra
y dijo: Que en la actualidad convendria
elegir una Comision de individuos del
seno de la Corporacion que inspeccione
y esten al cuidado de la Policia de calles

de la poblacion y del Matadero, y en
lo sucesivo se designaran cuando lo exi-
jan las necesidades de cada ramo, las
demas Comisiones que se crean convenientes

El Ayuntamiento enterado acepto el pre-
sente del Sr Presidente y fueron nombrados
a el efecto los Regidores D. Manuel Ben, D.
Joaquin Perez, D. Rafael Gutierrez y D.
Francisco Sierra bajo la Presidencia
del Sr Alcalde primero D. Diego Galban, q' =



Matias Gordon
 Manuel Hernandez
 Rafael Gutierrez
 Justo Martin
 Joaquin Perez
 Manuel Jimeno
 Juan de Asma
 Mariano Garcia
 Juan Lima

para cada caso respecto a policía y Ma-
 tador que se ofrezca, remuevan lo q
 estimeren mas acertado y conveniente,
 con lo que qued constituida la Comisión. Ven
 bien recordo el cumplimiento cumplido con lo dispue
 to en el artículo treinta y ocho de la Ley sobre
 juntas, se forme el abitoamiento para el ter-
 cio del año actual, con las demas operaciones
 subsiguientes de rectificación y corte en
 los términos que determina la citada Ley,
 formando el expediente con certificaciones
 de este particular para su continuación
 y no teniendo otro asunto de que tratar el
 Sr. Presidente levanta esta sesión que firma
 y la demas concejales de q^o certifico —
 Dgo. Gaban
 Eduardo Yáñez

En la Villa de Zafra a treinta de Ome
 ro de mil ochocientos setenta; reunido el
 Ayuntamiento popular de la misma con
 asistencia de los tres concejales que a la mar
 gen se expresan, bajo la presidencia de
 Sr. Alcalde segundo D. Dorotheo Yáñez
 por ausencia del primero, de orden de

el Sr. D. J. de la Cruz y el Sr. D. J. de la Cruz
Secretario del Ayuntamiento anterior y
que aprobada. A este respecto el Sr.
Presidente indicó a la Corporación era
llegado el tiempo de proceder a la re-
sificación del amillaramiento de la ri-
queza de este pueblo que ha de servir
para girar la derrama individual
de la contribución territorial para el
año económico de mil ochocientos setenta
(de mil ochocientos setenta y uno se-
gun las instrucciones vigentes y que en
tal sentido podía el Ayuntamiento
acordar lo conveniente; en su conse-
cuencia se determinó que inmediata-
mente y en virtud de lo prevenido en
el Real decreto de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y
cinco se publicaran los anuncios con be-
necesidad a fin de que los contribuyen-
tes en este término municipal pre-
sentasen las relaciones fundadas de la ri-
queza amillaramiento que posean en el
término de ocho días en la Secretaría
del Municipio sobre las cuales debe
recoger el impuesto territorial, y que
después de reunidas se remitan con to-
dos los datos a la Junta provincial.

para que esta cumpla a la vez con
su cometido, y ultimamente acuer-
dan se sigue certificación de este par-
ticular para la formación del espe-
diente.

Hecho en virtud de cuenta de una
solicitud de Manuel Martín y Men-
de esta vecindad en fecha veinte y
ocho del actual y firmada a ruego por

Manuel Pérez Moreno

Manuel Escobedo por la que pretende

Candido Guffo

que poseyendo una tierra en nombre pro-
pio y sin interrupción de dueño desde el

José M^o Guerrero

año de mil ochocientos cincuenta y siete, de
cabida de dos fanegas al tipo de las Navas,

Matias Gordon

bajas de la Orden del Castellón, padron
segundo n.º cinco, y que careciendo de título

Joaquín Perer

de dominio para inscribirla en el Re-
gistro de la Propiedad desea se espida cer-

Fernando Jimenez

tificación con arreglo al Real decreto de
veinte y cinco de octubre de mil ochocientos

Manuel Hernandez

veinte y siete. Enterado el Ayuntamiento

Mariano Garcia

y habiendo examinado el amillaramien-
to del año económico actual encuentra que

Juan Lina

con el nombre que aparece inscripta dicha
tierra es a Manuel Martín Celoso, pero a

creditandose en la misma certificación por
otro sí, que es una equivocación de apelli-
do, acuerda se espida el certificado en la

forma que se desea por el interesado. Para

que se desee por el interesado. Para

habiendo otro asunto de que tratar el
Sr. Presidente levanto la sesion y firmo
con los demas Jrs de que certifico.
1770 98.

Doctor Saenz

Eduardo Saenz

Notas En el mismo dia tambien certificamos para for-
mar el expediente sobre esta materia de que certifico.

Francisco

Francisco

otras Con igual fecha se devolvió a Manuel e Martin
Lambida con sus por haber la solicitud con
la certificacion acordada =

Francisco

Francisco

Acuerdo Extraordinario y en raspa a matriz de Vobis
de mil ochocientos setenta: cinco

las doce de la mañana de junio de

Manuel Perez Morras Ayuntamiento Popular de la misma

Camillo Goffo

José M. Guerrero

Martin Cordón

Joaquin Perez

Manuel Jimenez

En señores extraordinarios en la casa de
Comunidades a la que se cita por porpe-
litas, autenticas los concensos que al mar-
gen se agravan en el Ayuntamiento del Sr.
Nicolas segun el Doctor Saenz y mande
de la palabra, manifestando que unidos
y jornaleros de esta localidad se le han
oruntado solicitando se evada al refer-
to de la de su clase mediante a que con
el temporal de lluvia que no usa care



Manuel Hernandez

Manuel Garcia

Juan Lima

con de jornaleros pues el campo impo-
 bilidad con el agua para trabajar
 no le proporciona el precio suficiente
 para sus familias que se hallan en
 la mayor indigencia. El Ayuntamiento
 & enterado acuerda por unanimidad se
 proceda al reparto de los jornaleros entre
 los contribuyentes y personas que su gra-
 dación les permita socorrer a aquellos
 a razón de tres o más cada uno con el ob-
 jeto de suministrarles suficiente el precio
 suficiente por los pocos días que el campo
 permita trabajar en él donde pueden en-
 plearles los propietarios en sus fincas
 con lo que el Sr. Alcalde levante esta sesión
 de firma y los concejales de que certifi-
 co =

27.

Don Pedro Sanchez

Juan de Pantoja
Seco int.

Señor ordenaria y en la Villa a seis de febrero de
 mil ochocientos setenta y cinco el Ayun-
 tamiento Popular de la misma en las
 Casas Comitoriales con asistencia de los Con-
 cejales y al margen se expresan, caso la



Manuel Ferrer Moron
 D. D. Doctor Saenz, yo el Sr. interino
 Candelio Poffo
 D. D. de cuenta del acta anterior y fue apro-
 bado M.^a Guerrero
 Matias Cordón
 Joaquin Perez
 Manuel Jimenez Jimenez
 Manuel Hernandez
 Mariano Garcia
 Juan Lima

En seguida de cuenta se una sol-
 tud presentada por Juan Leon Encarn-
 ad de esta Comunidad, solicitando se le
 fuese certificacion autorizada por el
 Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario
 con referencia a los anillos numerados de
 riquena publica de esta poblacion para
 acreditar q' pone una casa en la calle
 de Ganotera de esta propia, con arreglo
 a lo dispuesto en el Real Decreto de veinti-
 te y cinco de octubre de mil ochocientos
 treinta y siete. Interina el q' y un tamien
 to y constando del catastro que la cita-
 da finca se encuentra a nombre del
 recurrente, acordó se otorgase la certi-
 ficacion pretendida a continuacion
 del escrito relacionado y se le devuelva
 ya lo uso q' le correspondia con lo q'
 el Sr. Pnido leante la Sesion
 q' firmo y los demas conyales de
 q' certifico =

Dr. Saenz

J. M. Pantoja
 Sr. Int.

Nota En ocho del mismo de devolvio a Juan Leon
 Encarnad la solitud con la certificacion
 acordada de q' certifico =

Pantoja



St

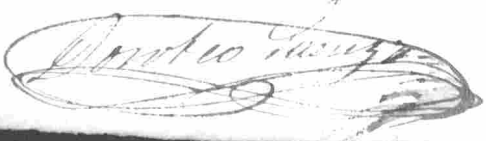
cuentos

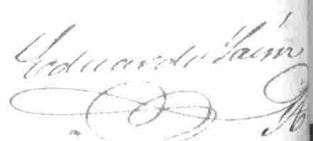
En la Villa de Hija a ocho de Fe-
brero de mil ochocientos setenta, reunido
el Ayuntamiento popular en sesion esta-
ordinaria para la que se cito por medio
de papeleta con arreglo a la Ley bajo
la presidencia del Sr. Alcalde 2.º por
imposibilidad del primero y con asis-
tencia de los Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan: dicho tenor manifesto
que con arreglo a el articulo 1.º auto 1.º
se y cuatro de la Ley municipal vigente
se debia en el caso de empeñarse los tribu-
tos para la formacion del presupuesto
ordinario que ha de servir para el año
económico venidero de mil ochocientos
setenta a mil ochocientos setenta y uno
por lo que creia debia nombrarse una co-
mision y que esta formase el proyecto y ter-
minado que sea se someta a la aprobacion
del Ayuntamiento en la primera sesion
del mes de Marzo: enterados dichos seño-
res acordaron nombrar como asi lo hacen
la comision indicada por el Sr. Presidente
recayendo la eleccion en los Sres. siguientes.
Presidente lo es nato el Sr. Alcalde
Vocales los Regidores D. Candido Gago D.
Profael Gutierrez y el infrascripto Pedro
quien estando presente aceptaron en for-
ma legal el cargo que se les confia. He-



Manuel Pérez Moreno
 Claudio Piffa
 José M.^o Guerrero
 Matias Cordón
 Joaquín Pérez
 Manuel Jimeno Puente
 Manuel Hernández
 Mariano Gaviria
 Juan Lima

Puse presente al Sr. Alcalde de turno presente que el profesor de Instrucción primaria de la 1.^a Escuela pública de esta Villa D. Cirio Luis Barba, se le había presentado manifestándole que el ayudante de la misma D. Rafael Huertas hacía renuncia del cargo que desempeñaba en dicha clase, por cuya razón lo hacía presente para que el Ayuntamiento determinara lo que se creyera conveniente. En vista de lo manifestado por dicho Señor el Ayuntamiento acordó estimar dicha renuncia y que para cubrir la vacante se anunciase por medio de edictos en los sitios de costumbre en los que se espresen que en el término de ocho días presenten sus solicitudes los aspirantes a dicha plaza en la Secretaría del Municipio y con vista de ellas el Ayuntamiento con asistencia de los profesores darla al que reúna mejores condiciones para poderla desempeñar con el mejor acierto e inteligencia. No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y firma con los dichos Sr. de que certifico. nº 98.









cuerto.

En la Villa de Huelva a trece de Fe-
brero de mil ochocientos setenta y cinco el
Ayuntamiento popular de la misma en las
cambios Constitucionales con asistencia de los Tres
concejales que al margen se expresan y ba-
jo la presidencia del 1.º Alcalde 2.º por
imposibilidad del 1.º de orden de dicho Ge-
nitor y el Secretario leyó el acuerdo anterior
y fue aprobado. Hecho requirido presente las
cuentas del Ayuntamiento que corresponden a los
meses de Enero del corriente año con objeto fueren
examinadas y recagase la aprobación caso
de encontrar las conformes con los comprobantes
que a la vista se tenían. En el mismo mo-
mento los Tres de la Corporación se ocuparon
en la revisión de las mismas y habiéndolas
comparado minuciosamente con sus compro-
bantes las hallaron conformes por lo que
acuerdan aprobarlas como así lo hacen dan-
do la oportuna certificación del particu-
lar de este acuerdo a los interesados para que
siempre puedan acreditarlo y queden desde lue-
go fuera de toda responsabilidad.

Seguidamente di cuenta de una so-



licitud firmada por Antonio Moreno
Baley, maestro veterinario y de esta
necesidad en la que solicita del Ayuntamiento
se le dé el nombramiento de Ins-
pector de carnes del Matadero con arreglo
al artículo veinte y seis del reglamento a
provaado por el Excmo. Sr. Comandante en jefe de
Setiembre del año pasado de mil ochocien-
tos sesenta y uno, pero con la condicion de que
se le admita como sustituto a su hermano po-
litico, Antonio, Montero de officio nombrado
pero obligandose a reconocer todas las veces
que fuere preciso en virtud de que el. Mon-
tero no está autorizado como corresponde.

Manuel Perez
Moreno

Cunclido Guallo
Jose N. Guerrero

Contador

Matias Cordón

Manuel Hernandez

Justo Martin
Dono

Entendido el Ayuntamiento y habiendo ex-
aminado el artículo antes citado, mani-
fiestan no debe aceptarse la solicitud pre-
sentada, puesto que la primera condicion
del recurrente es que se le admita como sus-
tituto a su hermano politico, y como quiera
que por hoy el veterinario Sr. Rafael Lopez
Berroa uno de los individuos que compo-
nen la comision de policia y Matadero ha
re todos los reconocimientos y gratuitamente
y atendiendo a que el Ayuntamiento se
encuentra en el caso pero imprescindible
caso de despedir a la mayor parte de sus
empleados por no tener fondos con que a

Ramón Jimas Jimas
Mariano Garcia

tender a mis parentonias necesidades: por lo
que por unanimidad acordaron descontinuar de
esta solicitud fundandose en las razones ex-
puestas y que se le signifique así al intere-
sado para su inteligencia. Y no habiendo
otro asunto de que tratar el Sr. Presidente
levantó la sesión y firmó con los demás Sres.
de que certifico.

Juan Lima

1800 48.^o
Dionisio Sanchez

Eduardo Jimas

Acuerdo

En la Villa de Badajoz a veinte de Febrero
de mil ochocientos setenta y siete: reunido el Ay-
untamiento popular de la misma en las Ca-
sas Constitucionales con asistencia de los Sres. con-
ceales que al margen se expresan habiendo
avido con los libros parroquiales de bautismo
el conductor D. Gregorio Hernandez por
delegacion del Sr. cura Parroco, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde 2.^o D. Donoso Gene-
de mandato de Mo. Sr. y el Sr. presenté
los padrones de vecinos y forasteros que exis-
ten en la Villa Municipal de mi cargo para
proceder a el alistamiento de todos los mo-
zos que se en sortearan para el cumplimiento
del Exercicio en el año actual y tengan q.
ser incluidos por la Ley vigente con arri-
glo a sus articulos del treinta y ocho al



cuarenta y dos inclusive por cuya razon
 los Jtes del ayuntamiento imperaron la
 operacion dando el resultado que con esta
 detalladamente en el Expediente forma
 do a el efecto; y ultimamente habiéndose
 terminado el alistamiento acuerdan por
 unanimidad se pongan las listas de los uno
 ros comprendidos al publico y que se haga
 saber por medio de anuncios y de citacion
 personal a los interesados se presenten el dia
 seis de Mayo proximo y hora de las diez
 de su mañana en estas Casas Consue
 riales con objeto de presenciar la rec
 sificación del alistamiento.

Seguidamente se cuenta de un escrito
 presentado por Don y Manista Duran de
 la villa de Badajoz y vecinos de esta villa
 y firmado a ruego de los interesados por
 no saber por el testigo Manuel Rincón en
 que solicitan se estampe certificación con
 referencia al amillaramiento de riqueza
 publica; como viene figurando en el Ho
 ja de Rincón con una firma de los fene
 gas mitad de la de cuatro, situada en este
 termino municipal en el Pedron Valles del
 Cid; con arreglo al Real decreto de veinte
 y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte
 y siete con el fin de poderla inscribir en
 el Registro de la propiedad. D. aparecien

Manuel Perez Moreno
 Candido Gaffo
 Juan Guerrero
 Conde
 Matias Gordon
 Justo Alcaraz
 Dono
 Joaquin Perez

Manuel Hernan





Hammel Jimas Jimas
 Mariano Garcia
 Juan Lima

do efectivamente la tierra a nombre del solicitante, de cabida de cuatro fanegas, a cuerda u librenda certificacion pretendida a confirmacion de la solicitud para los usos que indica, devolviendo las actuaciones originales. Y no habiendo mas de que tratar el Excmo. Sr. Presidente levanto la sesion y firma con los demas Sres. de que certifico.

N.º B.º

[Signature]

Eduardo Gairin

[Signature]

Nota:

Acredito por la presente que en veinte y dos del mismo mes se expedio la certificacion acordada en el acuerdo anterior y para que conste lo acredito por la presente que certifico

Gairin
[Signature]

Acuerdo

Con la Villa de Haza a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta reunidos los Sres. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde primer y con asistencia de los que al margen se expresan de orden de dho. Tenor go el Sr. leí el acuerdo





anterior y fue aprobado; acto seguido
 el Sr. Alcalde manifestó que habien-
 do cumplido con el fin el término que se
 le dio para que tanto los contribuyentes me-
 ritos como forasteros presentasen las rela-
 ciones fundadas de su riqueza para la for-
 mación del amillaramiento del año econó-
 mico de mil ochocientos setenta y siete
 y que una vez procedida se reuniera la Junta
 Provincial para que esta cumpliera con su
 cometido, enterado el Ayuntamiento por
 unanimidad se acordó se oficiase a los Sres.
 de la Junta para que desde luego empiecen en
 el trabajo como a la vez que por su in-
 terés se les diesen en brevedad las relaciones pre-
 sentadas y cuantos documentos sean útiles pa-
 ra el mejor desempeño de su cometido, y no
 habiendo otro asunto de que tratar el Sr.
 Presidente levantó la sesión y firmó con los
 señores Sres. de que certifico.

Doroteo Saenz

Manuel Perez
Munoz

Candido Pego

La Guerrero

Conradon

Matias Gordon

Justo Martin
Osuna

Joaquin Perez

Manuel Herrera

Juan Jimenez

Juan Linares

170 930
 D. Eugenio Lopez
 Eduardo Yague

Acreditado por la presente que en igual fe-
 cha se cumplimentó lo que se manda en el
 acuerdo anterior y para que conste ponga la
 presente de que certifico.

Yague
 Yague

cuendo extra
ordenario

En la Villa de Huelva a cuatro
de Marzo de mil ochocientos setenta
reunido el Ayuntamiento popular en
su sala de sesiones asociado a igual nú-
mero de mayores contribuyentes que al
margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde primero D. Diego Gal-
ban: de orden de dicho tenor go el Secre-
tario di cuenta del expediente de apremio
seguido contra los deudores por territorial
Antonio Lazo, Antonio Vera, Concepción
García, Francisco Navarro, Fernando
Cortés, Francisco Sanchez, Genaro Vivas,
Juan Pher Gerano, Miquel Gonzalez Dur-
quillos, Manuel Rodriguez, Manuel
Duran Saracho, Manuel Pizarro o sa. An-
gel Pizarro, testamentaria de Juan Pizarro
todos de esta vecindad, y suspendido despues de
terminar el de segundo grado, resultando los
mismos deudores que han dejado de satisfacer
la cantidad de noventa y un Escudos y 467 mrs.
por principal y diez y nueve Escudos setecientos noven-
ta y siete mrs. por los apremios de primero y se-
gundo grado, que estan obligados a pagar por
el apremio de tercer grado, luego que sobre de
este expediente tome resolucion la corporacion
municipal y mayores contribuyentes segun
el articulo cuarenta de la Instruccion de tres
de Diciembre de mil ochocientos setenta y

~~Antonio Sanchez~~

Manuel Duran
Moruno

~~Candelio Guffo~~

José Guerrero

Contador
Matias Cordón

José Duran

Joaquín Pérez

Manuel Narra

ndez
O

muera: despues de leído este y el expediente
y considerando dicha comparación que las
fincas de que procede el delito las poseen
los mismos deudores, se acordó por unanimi-
dad que se diga el apremio de servey grado
hasta hacer efectiva la cantidad que adeu-
dan. Con lo que el Sr. Presidente levante
la sesión y firma con los señores Jrs. de que
certifico.

Manuel Jimenez Jimenez
Juan Lima

N.º 13.º
Diego Galban
Eduardo Ganso

Acuerdo

Con la Cella de Zapra a seis de Mayo de
mil ochocientos treinta y cinco el Ayuntamiento
Popular de la misma con asistencia de los Jrs.
Concejales que al margen se expresan y bajo
la presidencia del Sr. Alcalde primer d.
Diego Galban, por orden de dicho Sr. Jefe
el Sr. de cuenta de una solicitud presentada
por D.ª Carmen Urea Galban vecina
de la Ciudad de Almodovar en fecha de
del corriente en la que manifiesta que hace
años viene poseyendo una heredad de dos y me-
dia fanegas al riego del Callejon de la Enci-
na de este termino Municipal y que carece
de todo de todo lo escrito deca se le da certificacion
con referencia al amillaramiento y con ar-
tículo veinte y cinco del Real de

Donato Saenz
Manuel Perez
Moreno
Candelario Guffe



Manuel Vero

andrea

José Guerrero

Contador

Matias Corton

L

Junto albarin

bons

Joaquin Perez

S

Manuel Jimenez

C

Juan Lima

Acto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete enterada la corporacion y ecuitiendo referida tierra en el amillaramiento del presente año economico acuerdan: se le expida la certificacion como desea la intercedida. Acto seguido y en conformidad a lo dispuesto en el articulo cuarenta y tres de la Ley vigente de remplazos se ocuparon en la certificacion del alitamiento segun mas por menor consta del Expediente formado al efecto. No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. presidente levanto la sesion y firma con los demas Sres. de que certifica.

Nº 98º

Diego Galban

Eduardo Vaino

Nota

Acordado por la presente que en este de referido mes y año se expidio la certificacion acordada en el acuerdo y para que conste ponga la presente de que certifica.

Santa

En la Villa de Huelva a trece de Marzo

de mil ochocientos setenta reunido el Ayuntamiento popular de la misma en sesion ordinaria con asistencia de los señores concejales que al margen se expresan todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Diego Galban, de orden de dicho señor de cuenta del acuerdo anterior y fue aprobado: seguidamente por varios individuos de la corporacion, se manifestó que tenían noticia que en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro se formó un expediente con objeto de conceder a Francisco Peiraco dos fanegas de tierra de la Señera Real de este comun de vecinos como asi se verificó, y que hoy dicha tierra viene poseyendo y disfrutando D. Constanca Gomez de es

Doroteo Lopez
Manuel Lopez Moreno

ta vecindad y estranando que causa habria para poder disponer de una cosa que la ley no autoriza, si se averiguan cuales fueron las razones y bajo que condiciones se cedió dicho terreno.

Concepcion Ruffo
Jose Guerrero

enterado el Ayuntamiento, el Sr. Presidente mandó se traigan a la vista los documentos concernientes a lo asi se verificó, y despues de revisados se en

Matias Corda
Justo Merino
Bonifacio

contró un acuerdo del Ayuntamiento de referido año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en fecha veinte y tres de Abril por el Sr. D. Joaquin Perez, que se concede a Francisco Peiraco dos fanegas de tierra en la Señera Real por con la con

Manuel Lopez
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Hernán Gilman
Juan Lima

por un censo de cuarenta y ocho reales se
gún el valor de la misma de tres mil seis-
cientos en que fue tasada por los peritos y
además la conceden con la condición que
solo podrá utilizarse de la misma estable-
ciendo uno o mas hornos de teja y ladrillo,
por tanto siendo las condiciones expresadas
y acreditándose de una manera evidente
que el actual poseedor no la dedica al
objeto destinado y si a la producción de
majes: acuerdan repase comunicación a
D. Constancio manifestándole no puede
hacerle otro producto que la de elaborar
teja y ladrillo que es para lo que se conce-
dió y no para sembrarla como así se ve
se practicando. Seguidamente se ocupa-
ron en la continuación de la rectificación
del alijamiento para el cumplimiento del
Ejército del presente año como así consta
del expediente formado a el efecto. Y no
habiendo otro asunto de que tratar el Jefe
presidente levanta la sesión y firma con
los demás Jefes de que certifico.

No. B.
Dago Galban

Eduardo Galban

Acuerdo en la Villa de Haya a veinte
de Marzo de mil ochocientos setenta
unida el Ayuntamiento popular



en su ordenaria con asistencia de los
Señores que al margen se expresan y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primero
D. Diego Galban de orden de dicho se-
ñor de cuenta del acta anterior y fue a-
probada. A todo seguido el Sr. presiden-
te manifestó que con arreglo a la Ley
de arbitrios municipales su fecha veinte
y tres de Febrero publicada en la Gaceta
en veinte y cuatro del mismo mes, y en vir-
tud de la situación precaria y angustiosa
porque atravesaba esta corporación debido
a la escasez de fondos, en atención a que
el Gobierno se apropiaba de los recargos so-
bre las contribuciones directas que venian
disfrutando y viendo la urgencia en que
era preciso atender a sus obligaciones, es-
taba en el caso de formar las listas de todos
los contribuyentes para que repartidos en
secciones por el sorteo formen el triple nu-
mero de el de Concejales que son los que han
de componer la junta de asociados que en u-
nion del Ayuntamiento ha de arreglar y de-
cidir todo lo relativo al establecimiento y dis-
tribucion de arbitrios conforme lo prevenido
en el articulo veinte y cinco de dicha Ley,
en tal estado y enterado el Ayuntamiento
de lo expuesto por el Sr. presidente y despues
de discutir largo tiempo sobre el mismo





ro de secciones que debían formarse por unanimidad se acordó que en atención á las circunstancias del número de vecindario y las diferentes clases de riqueza que existían en esta localidad para que todos los contribuyentes recibiesen en debida forma representados estas se compusieron de seis del modo siguiente tres de los contribuyentes de territorial

Gonzalo Sanchez

divididos por terceras partes de mayor á menor en razon de la cuota por la que contribuyen

Manuel Perez

al estado, y otras tres de los industriales cuya

Morino

profesion o industria tengan la mayor analogia posible entre si, de forma que los individuos de una misma seccion contributiva

Candelio Guffe

no formen parte de secciones diferentes.

Jesé Guerrero

En tal estado y teniendo á la vista los

Concepcion

cuadernos de territorial e industrial se em

Matias Gordon

pero la operacion dando el resultado que

Junto alvarado
Dono

consta en el Expediente que por disposicion del Ayuntamiento se instruye con igual fecha.

Joaquin Perez

Y ultimamente terminada la formacion

Manuel Hernandez

de secciones y en conformidad á lo que dispone el articulo veinte y ocho la Corporacion dispuso se publicasen en los sitios y parages de

mandez



costumbre por ninguno de los con-
tribuyentes hubiera que reclamar
en contra de lo practicado lo hiciera en el
termino de ocho dias.

Manuel Gines

Juan Lima

Seguidamente se ocuparon en la continua-
cion de la rectificacion del alistamiento como
consta del Expediente y no habiendo otro
asunto de que tratar el Sr. Presidente le-
vantó la sesion y firma con los demas
de que certifico.

No. 18.
Diego Galban

Eduardo Ruiz

En la Villa de Huelva a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
do el Ayuntamiento popular de la misma ba-
jo la presidencia del Sr. Jefe de la primera
D. Diego Galban y con asistencia de los Sres.
Concejales que al margen se expresan por
mandato de dicho Sr. y el 4.º de cuenta
del acuerdo anterior y fue aprobado. Segu-
damente de cuenta de una solicitud de
Benito Ramirez Valencia de esta vecin-
dad; por la que manifiesta: Que por igual
las partes El prandevio le corresponde en pro-
piedad en union de sus hermanos, Teresa

y Manuel Ramirez Valencia una suelta
de tierra de cabida de cinco fanegas de tierra
ra al sitio de los Canchales de este termino
Municipal y que careciendo de titulo escri-
to para inscribirla en el Registro de la Pro-
piedad de este partido desea que con referencia

Don Pedro Sanchez
Manuel Perez Monino

a los amillaramientos y con arreglo al decreto
de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
veinte y siete se le expida certificacion en la que

Candido Guffo

se acredite que dicha tierra viene figurando
a nombre suyo; enterado el Ayuntamiento y

José Guerrero
Comunidad

examinando el amillaramiento de riqueza públi-
ca encuentran una tierra de cabida de diez fan-

Mateo Cordón

egas al sitio de los Canchales de este termino
a nombre del Valencia y no de cinco como en

Manuel Hernandez

su solicitud manifiesta; por lo que la corpo-
racion acuerda respecto la certificacion

José María Perez

en la que se acredite la cabida de la finca
en conformidad con lo que viene figurando

Manuel Jimenez Pina

en el amillaramiento del presente año.

Mariano Garcia

Legitimamente se ocuparon en la conti-
nuacion de la rectificacion del amillaramiento

Juan Luna

como consta del expediente. Y no habiendo
otro asunto de que tratar el Sr. presidente se

levantó la sesion y firma con los demas Sres.
de que certifico.

Yo Sr.
D. Miguel Galban

Eduardo Garro



Acordado por la presente que en tres de Abril no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar y para que conste se ponga la presente de que certificar.

Gairas


En la Villa de Badajoz a diez de Abril de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo por hallarse el primero con licencia, y con asistencia de los tres concejales que al margen se expresan de orden de dicho Sr. que el Secretario dió cuenta con lectura íntegra de la circular número setenta y seis del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda inserta en el Boletín oficial de la Provincia número cuarenta y ocho y en tercia la Corporación y teniendo presente la Ley publicada en la Gaceta de veinte y cuatro de Marzo por la que se autoriza a los Ayuntamientos a negociar los bonos del Tesoro que no les haya cabido la suerte de amortización y dedicar sus productos a extinguir los déficit que resulten en los presupuestos del año de mil ochocientos setenta y ocho a mil ochocientos setenta y nueve y del setenta y nueve al setenta y con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en referida circular y dar todo



los que sean necesarios a la Superioridad; el Sr
Presidente manifestó que estando este pueblo ende
cubierto por el impuesto personal del sesenta y o-
cho al sesenta y nueve y del sesenta y nueve
al sesenta por la cantidad de Diez y ocho mil
novecientos noventa y ocho Escudos y ochocientos
cincuenta milésimas y por lo tanto en descu-
bierto la mayor parte de las obligaciones de los
presupuestos de referidas épocas por no haber in-
gresado los recargos para Municipales corres-
pondientes por dichos conceptos creia se estaba
en el caso de hacer uso del capital que la cor-
poracion tiene convertida en bonos del Heron
cuya cantidad asciende a la suma nominal
de treinta y tres mil seiscientos once Escudos y
seiscientas cuatro milésimas que con el descuento
que tenga dicho papel al negociarlo quedara
reducido al deficit que esta Villa tiene ente-
rado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr
Presidente y despues de discutirlo detenida-
mente por unanimidad se acordó aceptar la
proposicion indicada como asi lo hacen rein-
terandose de la cantidad que la corporacion
satisface por lo que este pueblo adeuda al

Manuel Perez
Moran
Domingo Siffo
Matias Cortez



teroro, consignando en los presupuestos
de los años venideros cierta canti-



dad hasta el término de dicha suma

que los contribuyentes irán satisfaciendo a fin

de volverla a depositar en la caja general

de depósitos, y a la vez mandan que por me-

dio de certificación de este acuerdo se de conoci-

miento al Excmo Gobernador de la Provincia pa-

ra que a su vez u lo ponga convenientemente re-

stigne hacerlo al Excmo Excmo Ministro de la

Gobernación para que de acuerdo con el Excmo

Excmo Ministro de Hacienda se sirvan conceder

la competente autorización para desde luego

proceder a la conversión de referidos bonos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Excmo

Presidente levanta la sesión y firma con los

señas Pres de que certifico.

M.º B.º

Donato Larrea

Eduardo Gairin

[Signature]

Nota

En boca del mismo mes y año se remitió cer-

tificación literal de el acuerdo anterior al Excmo

Gobernador de la Provincia en cumplimiento de

lo mandado de que certifico.

Pres

[Signature]

Acuerdo

En la Villa de Huelva a diez y siete de

Abril de mil ochocientos setenta reunió el Ayun-

tamiento popular de la misma con asistencia



Manuel Ferrer
Morano
Candelario Goffo
Matias Gordon
Jose Jimenez
(Centado)
Justo Martin
Moro
Alfonso Jimenez
Mariano Garcia
Juan Sierra

de los Tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo D. Doroteo Saenz; de orden de dicho Sr. go el Sr. de cuenta con lectura integral del proyecto del Presupuesto formado por la comision nombrada al efecto en la sesion de ocho de febrero con objeto fuese examinado por la Corporacion en cumplimiento de la Ley Municipal, y hallandole conforme acuerdan por unanimidad presentarlo en su dia a la votacion definitiva de la Junta de asociados formada por el sorteo celebrado en ocho de Abril segun lo previene la Ley de Arbitrios publicada en la Gaceta de veinte y cuatro de Febrero ultimo. Con lo que se dio por terminado el acuerdo y firma el Sr. Presidente con los demas Sres de que certifico.

Yo D.
Doroteo Saenz

J. de las Puercas
Sec. Int.

Manuel Ferrer
Candelario Goffo
Jose Jimenez
(Centado)
Matias Gordon
Justo Martin
Moro

En la Villa de Huelva a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta reunió el Ayuntamiento popular con asistencia de los Tres Concejales que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Doroteo Saenz, de orden de dicho Sr. go el Secreario de cuenta del acuerdo anterior y fua a

Manuel Guzmán
Mariano García

procede. Hecho seguido de cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia en el que participa el acuerdo de la Exma Diputación para ser del actual por el que se acordó aceder a la pretension del Concejal D. Francisco Gerna en que se le admita la dimision del cargo que desempeñaba, enterado el Ayuntamiento y no teniendo que objetar cosa en contrario se acordó se le comuniqué al interesado para su inteligencia. No habiendo otro asunto se que trató el Sr. Presidente levantó la sesion y firma con los demas Sres de que certifico.

N.º 33º

Doroteo Guzmán
Eduardo Guzmán

Manuel Pérez
Candelario Guzmán
José Guerrero
Candelario Guzmán
Matias Cordón

En la Villa de Haza a primero de Mayo de mil ochocientos setenta reunido el Ayuntamiento popular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º D. Doroteo Guzmán y con la asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan por mandato de dicho Sr. y el Sr. de cuenta con lectura integral del acuerdo anterior y fue aprobado.

Justo Estrada
Juan Sima
Manuel Guzmán
Mariano García

Hecho seguido el Sr. presidente manifestó que en atencion a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de veinte de Marzo del año actual se estaba en el caso de empezar los trabajos de formación de matriculas para

Gran Lina



el presente año de Mil ochocientos setenta
al setenta y uno, para lo cual y cumpliendo
con lo dispuesto en el artículo trece de referido
reglamento procedia exigir a los contribuyentes
en Industrial relaciones firmadas por duplica
do de las industrias que cada uno tubiere en
las que se explicare la industria, arte profes
sion u oficio a que estubiesen destinados, el ri
to donde la tiene establecida y la cantidad
que venia pagando al terero y la renta liqui
da que la misma le producia: enterado el
Ayuntamiento se acordó que para conocimiento
de los vecinos se pusiesen bandos y edictos en los
sitios de costumbre para que en el termino de o
cho dias presenten en la Secretaria Municipal
las relaciones duplicadas que marca la Ley
para desde luego dar principio a la formacion
de las mismas. Y no habiendo otro asunto de que
tratar el Sr. Presidente levanto la sesion y fir
mo con los demas Sres de que certifico.

Yo B.º

Ernesto Saunza

Eduardo Gairin

En la Villa de Badajoz a ocho de Mayo de
mil ochocientos setenta reunido el Ayuntamiento



Manuel Pérez
 Candido Guffe
 José Guerrero
 Centeno
 Matias Cordón
 Justo Alvarado
 Juan Lima
 Rafael Gutiérrez
 Mariano Garcia

popular bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde 2.º D. Moroteo Gama y con asis-
 tencia de los Sres. concejales que al margen
 se expresan: de orden de dicho Sr. y el Sr.
 de cuenta del acta anterior y fue aprobado
 elto seguido dichos señores se ocuparon en
 el juicio y declaración de soldados para el
 remplazo del Ejercito del presente año se
 que mas por menor consta del Expediente
 que con este objeto se formó. Pero tambien
 de otro asunto de que trata el Sr. Presiden-
 te levanto la sesion y firma con los demas
 Sres. de que certifico.

Donato Sainza
 Eduardo Sainza

Manuel Pérez
 Candido Guffe
 José Guerrero
 Centeno
 Matias Cordón
 Justo Alvarado
 Juan Lima
 Rafael Gutiérrez

En la Villa de Luján a quince de Mayo
 de mil ochocientos setenta y seis se reunió el
 Ayuntamiento popular bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde 2.º D. Moroteo Gama.
 elto seguido dicho Sr. manifestó se iba
 a continuar el acta de la rectificación del
 juicio y declaración de soldados para el
 remplazo del Ejercito del año actual se
 que consta del Expediente formado a tal
 fin y terminada la operacion el Sr. Presidente
 levanto la sesion y firma con otros Sres. de que certifico.

Donato Sainza
 Eduardo Sainza

En la Villa de Badajoz a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta reunido el Ayuntamiento Popular de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Diego Galban y con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan de orden de otro Sr. y el Secretario de cuenta de una instancia firmada por varios presos, presos de los que se encuentran en esta Carcel de Partido por la que acuden e imploran a los humanitarios y generosos sentimientos de esta Corporacion se les aumente el socorro hasta doscientas mil quinientas en lugar de ciento cincuenta que se les viene facilitando con arreglo a lo prevenido fundandose primero que en todas las Carceles de la Provincia inclusa la de

Marcel Perez
Canales Euffe
Jefe Guerrero
Cinturón
Natividad Corchon
Justo Estorero
Juan Luna
D. Rafael Judicenes
Mariano Garcia

la Capital es el socorro que disfrutaban y segun lo que con tan reducido haber les es enteramente imposible atender a su subsistencia y mucho menos al uso de sus ropas, evitando de esta manera la miseria a que por razones naturales se hallan expuestas.

Entendidos dichos Señores y pretendiendo de aliviar en cuanto les sea posible la desgracia de estos infelices, considerando que en esta cabeza de partido los articulos de primera necesidad se hallan muy recargados que en otras y siendo una verdad que en casi todas las demas el socorro que se les facilita es el de doscientas mil

leídas el Ayuntamiento atendiendo a las
razones y con objeto de no recurrir a los pue-
blos del partido que contribuyen a la man-
tenimiento de los precios puros, por unanimidad
acuerdan recurrir con el de Ciento veinte
y cinco milésimas previo el consentimiento
de la superioridad para lo cual ordenan que
por el infrascripto Vto se haga certificación
de este acuerdo y se remita a la Exma. Dipu-
tación Provincial para su aprobación si la
mereciere. Y no habiendo otro asunto de que
tratar el Vto presidente levante la sesión y
firma con los demás Vtos de que certifica.
Yo Dn

Eduardo Vaino

Eduardo Vaino

Nota

Acredite por la presente que en veinte y nue-
ve de Mayo no se reunió el Ayuntamiento
por no haber asuntos de que tratar y para
que conste ponga la presente de que certifica


Vaino

En la Villa de Huelva a cinco de Jun-
nio de mil ochocientos veinte y cinco
el Ayuntamiento popular con asistencia
de los Vtos Concejales que al margen se
escriben y bajo la presidencia del Vto



Alcalde D. D. Dorotheo Gaona por em-
 pñibilidad del primer: de orden de dicho
 Sr go el Sr de cuenta del acuerdo ante-
 rior y fue aprobado.

Hubo seguido de cuenta de un escrito
 presentado y autorizado por D. Vicente
 Alcalde como marido de D.ª Antonia Her-
 nandez, y de sus hijos políticos S. Luis y
 D.ª Inocencia Montano Hernandez de esta
 localidad en fecha primero del corriente, en
 el que solicitan se espida certificacion con
 arreglo al Real Decreto de veinte y cinco
 de octubre de mil ochocientos setenta y siete
 de que vienen figurando como dueños y
 propietarios con una casa situada en la ca-
 lle de Botica, de cita propia numero pri-
 mero de gobierno la que tiene señalada pa-
 ra contribuir setenta Cruzados: y el Ayun-
 tamiento enterado y habiendo examinado
 el catastro de riqueza publica del año que
 rige apareciendo que la referida finca está
 a nombre del D. Vicente Alcalde acordó
 que se espida la certificacion que se solicita.
 Hubo mismo de cuenta de un recurso presen-
 tado por el Alguacil mayor Pablo Galva

red su fecha diez y siete de
Abril por el que suplica se le con- 
ceda gratis para vivir con su criada
familia la casa que tiene hoy ocupa-
da contigua a las Casas Consistoria-
les y accionaria a ellas obligandose a in-
terfocer el invierno de verano a la corpo-
racion en los dias que celebre sus reu-
nes o se reuna con cualquier objeto; bar-
rer sus salas y blanquearlas dos veces
al año a su costa. enterado el Ayun-
tamiento acordó acceder a su peticion
dandole conocimiento como se hizo en el
acto.

Manuel Perez
Moreno

Igualmente el Ayuntamiento
se ocupó y discutio acerca de la rigiden-
cia de los frutos del Campo y teniendo

Candido Guffo

presente que en la actualidad hay dos

Jesús Guerrero

guardas que se dedican a su custodia con
las cuales no se considera bastante; deter-

Conde de S. J. de

Matias Gordon

minaron nombrar dos mas por el térmi-
no que se crea necesario, y en su virtud

Masael Gutierrez

eligieron a Manuel Sanchez Bangel
y a Fidoro Perez Civian, señalando

Junto Martin
Orono

a cada uno el sueldo de quinientas mil-
liras diarias, haciendole saber los nom-

Mariano Garcia

bramientos para su aceptacion en cuyo
caso se le entregue las insignias correspon-

Juan Irua

dientes a sus cargos, prestando el debido juramento de su fiel desempeño.

Comparecidos y admitiendo el cometido que se les confia juraron al fiel desempeño ante el Ayuntamiento quedando desde luego autorizados para vigilar el campo sus frutos y propiedades, ofreciendo dar cuenta al Sr. Alcalde de cualquiera infraccion de los bandos de buen gobierno publicados que vieran u observaren. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion y firma con los demas Regidores que certifico.

Y. B.

Doroteo Saenz

Eduardo Gairn

Manuel Perez
Morano

En la Villa de Lapa a doce de Su
nio de mil ochocientos setenta reunido el

Candido Guffo

Ayuntamiento popular y que al margen se

Jose Guerrero

expresan bajo la presidencia del Sr. Al-

Calderon

calde D. S. Doroteo Saenz: de orden de di-

Matias Cordob

cho tenor qd el Secretario di cuenta del a-

fuero anterior y fue aprobado.

Alfonso Guerrero

Hecho seguido manifesto que estando

Justo Martin
Arano

celebra en esta Villa yiendo uno de los ar-

Mariano Gavia

DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Juan Luna

puestos de la misma para atender a los gastos consignados en el presupuesto verificado de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de arbitrios publicada en la Gaceta de veinte y cuatro de Febrero del año actual; para lo cual acuerdan se saque a pública licitación bajo el tipo y pliego de condiciones que obra en el expediente de arbitrios Municipales y Provinciales; también acuerdan que el arriendo de la medida de granos, el de pesos, romanas, medidas de telas la de líquidos y la Casa Melandiga para lo cual disponen que la primera subasta sea el arriendo de los puestos de la Feria de San Juan se celebre el día diez y siete de Set que rige en estas Casas Comunitarias y hora de once a doce de mañana (no) y la Segunda subasta sea el día romana, pesos, medidas de granos, de líquidos de telas y Casa Melandiga se efectue el primero el día diez y nueve y el segundo y último remate el veinte y tres del que rige bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan unidos al referido expediente; y últimamente acuerdan que las subastas acordadas se hagan inmediatamente públicas por medio de bandos





y edictos en los sitios de costumbre para conocimiento de los que deseen intererarse en ellos, y no habiendo otro asunto de que tratar el V.º Presidente levanto la sesion y firma con los demas V.ºs de que certifico.

N.º B.º

Don'to Lopez

Estuando Guirre

En la Villa de Huelva a diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta reunido el Ayuntamiento popular que al margen se expresa bajo la presidencia del V.º Alcalde D.º Diego Galban, de orden de dicho V.º de cuenta del acuerdo anterior y fue aprobado. Acto seguido los V.ºs que componen el Ayuntamiento manifestaron que habiendo conferenciado y acordado con los V.ºs de la Junta Municipal la creacion de arbitrios autorizados en la ley de ingresos municipales y provinciales, y siendo el del Matadero uno de los comprendidos en el articulo Cuarto llamado a formar parte de los ingresos del Presupuesto venidero de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno, acordando a las buenas rentas que desde

Manuel Perez Moreno
Candelis Guffo
Matias Cordón
Junto don Juan
Joaquin Perez
Mariano Garcia
Nasael Gutierrez
Juan Lima



que puede producir referido arbitrio por ser de consideracion el numero de reses que durante el año se sacrifican en el referido edificio por una multitud acuerdan establecer como asi lo hacen, designando por cada cabeza que desde primer de Julio proximo se seguen en las cantidades siguientes: por cada cabeza de ganado lanar o caballar satisfaran una peseta, cuatro y media por las vacunas que pesen hasta cien libras inclusive, y seis las que de este peso en adelante fueren. Tambien acuerdan que para que no aleguen ignorancia las personas que se dedican a las ventas y negocios de esta clase se haga publico por medio de bandos y edictos en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados. Seguidamente los Pres. enunciadados se ocuparon en la subasta anunciada de la Bombara para meterla de la de liquidos y la de telas segun consta en el Expediente de arbitrio. Pero habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion y firmo con los demas Pres. de que certifica.

M. P. o
D. Diego Galban

Eduardo Galvan
M. P. o

(10)

Con igual jha se anunciaron los bandos y edictos que se acordaron en el acuerdo anterior, y para que quede porjela presente se de que certificar.

Yo
D

Manuel Moroy
Moros

En la Villa de Huelva a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. En el Ayuntamiento popular que al margen se expresa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. N. Diego Galban, y el Sr. de cuenta del Ayuntamiento anterior y fue aprobado. A lo requerido por el Sr. Presidente hizo uso de la palabra, y manifestó a la Corporacion que haciendo valer la autoridad ejecutiva que ejerce, y a consecuencia de las Superiores ordenes, vigentes en las cuales se manda, que todos los empleados publicos presten el debido juramento a la Constitucion de la Nacion Española promulgada en la de N. de mil ochocientos treinta y nueve, ha sido manifestado por diferentes voces a que cumpliera con lo que la Ley dispone al profesor de instruccion primaria D. Nino Luis Carli, negandose dicho Sr. a este acto fundandose en que su conciencia no se lo permitia por no estar conforme expresada constitucion con sus ideas religiosas, cuya resolusion me fue comunicada por diferentes comunicaciones que se han hallado archivadas en la Secretaria Municipal.

Juan Lima



pal; en tal estado y cumpliendo con lo
mandado en la Ley de la Corte Gubern
na de diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos noventa y nueve y lo dispuesto
en la circular del Excmo. Sr. Ministro
de Fomento fecha once de Enero del año
que rige, acordó como así lo verificó para
una comunicacion á referido profesor en
la que le participaba que desde primero
de Julio próximo cesa del cargo de
profesor de la primera Escuela pública de
esta Villa que desempeñaba, y de cuya me
dida daba cuenta al Ayuntamiento para
que se previese oportunamente dicha va
cante y no sufrese detrimento alguno la en
señanza que con tanto acierto y predileccion
debía mirarse por las Corporaciones. En
tevido el Ayuntamiento y teniendo á la
vista la solicitud presentada por el pro
fesor D. Joaquín González en la que re
clama se le conceda la plaza que se ha
(lla) vacante por reparacion del que lo
desempeñaba á cuyo fin y para acreditar
su aptitud acompañaba el título com
petente, la corporacion enterada y con
siderando las relevantes pruebas que concu
ren en dicho Sr. tanto por sus haberes
morales cuanto por su equitativa educacion
y comportamiento social por unanimidad





acuerdan nombrarlo como así lo hacen interiormente para el desempeño de dicha plaza con el sueldo anual que le viene señalado dando cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con certificaciones de esta acta; rogándole se sirva disponer se anuncie la vacante de expresado destino en la forma y cuando lo estime por conveniente. Fue habiendo oído cuenta de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y firmó con las señas que se certificó.

Yo D.
Diego Galban

Eduardo Gámez

Acuerdo En la Villa de Zafra a tres de Julio de mil ochocientos setenta se reunió el Ayuntamiento popular que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de primero Sr. Diego Galban, de orden de Martín Cordon dicho Sr. y o el Sr. de cuenta del acuerdo anterior y fue aprobado. Seguidamente D. Juan de Gámez Sr. tomó la palabra y manifestó



Joaquín Pérez

Mariano García

Isaac Guzmán

Juan Lima

fecho que habiendo sido en primer lugar en esta Villa por virtud de las Leyes de amotinadoras, los conventos de Religiosos denominados del Carmen y Catalinas y careciendo esta localidad de Edificios públicos destinados al servicio del comun-uno tambien de terrenos propios que fueran dedicarse a estos fines, creia se estaba en el caso de solicitar del Gobierno referidos Edificios y con mucha mayor razón cuando la Ley de las Cortes Gubernativas promulgada en Madrid el Junio del pasado año de mil ochocientos veinte y nueve, autorizó a las Corporaciones Municipales a que soliciten los Conventos y terrenos adyacentes que necesitaban para dedicarlos a sus atenciones particulares. Sabido es Señores la necesidad que hay en esta población de establecer una Casa de Beneficencia, y de construir una plaza de Abastos, y como quiera que tanto por su nueva construcción cuanto por el sitio que ocupa el Convento de Carmelitas es el llamado para dicho objeto lo ha- cia presente por su to creian oportuno poderlo dedicar a dicho fin. Tambien debia manifestar que el otro de Sta Catalina no solo se encontraba en un estado ruinoso sino que con su situacion no podría

fica perturbaba la hermosura de las calles principales de esta población, destruyendo por dicha causa las diferentes comunicaciones que podian construirse. Por otro lado y teniendo en cuenta su estensa superficie era capaz para que en ella se pudiese edificar (una plaza de Abato) que unida a alguna (no reportaria una gran utilidad y conveniencia a este vecindario, por todo lo cual era de parecer que el Ayuntamiento aun cuando le costase algunos sacrificios debia a todo trance procurar la adquisicion de referido Edificio.

Anteado la Municipalidad de este espuesto por el Sr. presidente y despues de discutir larga y detenidamente sobre este particular por unanimidad se acordó aceptar la idea de dicho Sr. dandole completas atribuciones para que por medio de una Exposicion y en nombre del Ayuntamiento, solicitase del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo acordado en la forma combinada, suplicando al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por cuyo conducto debia dirigirse se dignase emitir su Resolucion en forma a continuacion de la misma con efecto de que se realizase a la brevedad posible lo que se apetece, por ser de justicia.

Y no habiendo otro asunto de

que tratar el Sr. Presidente lo tanto la
sesion y firma con los demas Srs de que
certifico.

10^o B.
Dugo Galban

Eduardo Lainez

Acuerdo En la Villa de Huelva a diez de Julio
de mil ochocientos setenta y seis se reunió el
Ayuntamiento popular de la misma que al
margen se expresa bajo la presidencia del
Sr. Alcalde primero D. Diego Galban
de orden de dicho Sr. y el Secretario di
cuenta del acuerdo anterior y fue apro
bado. Esto seguido presenta una ins
tancia suelta por D. Julian Luna y
Joaquin Perez Cano vecino de esta propia respecto a
del presente por la que solicita del Ayun
tamiento que contribuyendo a un interes
trabajar un vecindario a la Ciudad de Al
mendralejo, lo hacia presente a la Corpora
cion para que desde luego tubiere por desfructi
da la que disfrutaba en esta Villa.

Enterado el Ayuntamiento de lo expres
do por dicho Sr. acordó a ceder a lo solicitado
pero con la condicion que en el presente año
cumpliera con lo dispuesto en el articulo uno
parrafo tercero de la Ley Municipal vigente



te; y que se le signifique así por medio de cer-
 tificaciones al interesado para que pueda accredi-
 tarlo donde y cuando mejor le combenga. Pero
 habiendo otro asunto de que trata el Sr. presi-
 dente levante la sesión y firma con los demás Sres.
 de que certifica.

M. B.
 Diego Galban

Eduardo Sainz

Nota.

Con igual fecha se expidió la certificación a-
 cordada en el acta anterior y para que conste se
 acredita por la presente de que certifica

Sainz

Acuerdo de

En la Villa de Huelva a once de Julio

Extraordinario. Se mil ochocientos setenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento

de Huelva en sesión pública de la misma en sesión extraordi-

Morano

En virtud de la presidencia del Sr. Alcalde pri-

Canclero Guffo

mero para lo que se cita por medio de papelera

Matias Gordon

con arreglo a la Ley, el Sr. presidente manifi-

esto que daba abierta la sesión. Acto seguido con

quiere el Sr. presidente Justo Escallon de esta vecindad a

Alapal Guzmán, compañero de Liborio Fernandez y de Sr.
Bel Roldan el primer natural de Sere
José M.^a Guerrero de los Caballeros, y marido de la Señal esta
Condo en el vicario de Badajoz y residentes accidental-
mente en esta Villa, manifestando que ha-
biendo correspondido a su hijo Nicolás
Escallon el numero acunto y uno en el nom-
brado del presente año y por consiguiente
soldado, desea redimirse del servicio de las
armas por medio de substitution para lo
cual tiene concertado con el Fernandez y
mediante la remuneracion de tres mil
quienientos reales por año el primer año de su
servicio la substitution de su hijo Nicolás
pero teniendo necesidad de que la mujer
del expresado Liborio de su consentimiento
(Por lo tratado lo hace presente para que
se lo verifique ante el Ayuntamiento. Se
quedamente el Sr. presidente enton-
do a Señal Roldan si estaba conforme
con lo dispuesto y dijo que daba su consenti-
miento y amplia facultad al expresado
su marido Liborio Fernandez para que
substituyere en el servicio de las armas a Ni-
colás Escallon apreciando ratificar esta li-
cencia en todas partes y en donde conuen-
ga.

Mariano Garcia
Juan Linares

Inmediatamente el Sr. presidente

hizo saber a su esposo Diego Galban Fernandez
que para atender a los alimentos de su esposa
cada mujer era preciso que se obligara a
certificar de la cantidad que tenía que para-
tir a entregarla diariamente de los reales pa-
vía que con ellos atendiese a su manutención
y habiendo aceptado dicha proposición puesto
que esta era su idea, quedando conforme los
interesados, el Por presidente dio por termina-
do el acto, mandando se sigue certificación de
lo acordado al interesado y firma dicho Por con
los demás Por del Ayuntamiento de que go-
za el Por certificado.

Diego Galban

Udando Gante

Miguel Lopez
Moreno
Candido Guff
Matias Gordon
Placido Gutierrez
Justo Moreno
Orros

En la Villa de Zafra a diez y siete de
Julio de mil ochocientos setenta se reunió el
Ayuntamiento popular de la misma en se-
non ordinaria a las once de su mañana, con
asistencia de los Concejales que al margen se
expresan bajo la presidencia del Por Alcalde
de n.º D. Diego Galban y declarando haber
visto y oído la reunion, dijo: Que los contratos celebrados
con los Medicos Curisanos titulares D. J. J.

José M. Guerrero
Celedonista

Joaquín Cruz

Mariano García

Juan Linares

Heliponso Colominas

Diego García

Defenso Colominas y D. Diego García de esta vecindad, para curar y asistir a los enfermos pobres de la población, han terminado y en su consecuencia precisa renovarlos por el tiempo y modo que se fue que conveniente. Entordecido el Ayuntamiento aceptó la idea del Sr. Presidente y dispuso hacer comparecer a representados facultativos los que se presentaron inmediatamente y previa discusión sobre la materia quedó prorrogado el contrato las siguientes condiciones mismas y son las siguientes.

Primera. Que su duración será cuatro años que principian en este día y concluya el día quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Segunda. Que los Médicos titulares recibirán al año ochocientos Escudos por asistir y curar a doscientas familias pobres de esta localidad que previene el Reglamento y por cinco más que se calcula pueden exceder de aquellas, se les aumentan doscientos Escudos del sueldo prefijado que hacen la total suma de Mil Escudos.

Tercera. Están obligados los titulares en el tiempo de la duración de este contrato a prestar los servicios que el Ayuntamiento crea oportunos y fueren necesarios respecto a su fa



cultad en cuanto no se oponga a la Ley de
Unidad vigente.

Cuarta. Los titulares no podrán ausentarse de esta
Villa sin que lo soliciten del Ayuntamiento, el
que podrá concederlos, con la precisa condición
de dejar otros facultados a satisfacción del
Municipio que cumplan las obligaciones conig-
nadas.

Quinta. Los mil reales que deben percibir los
titulares por dotación y sobre sueldo en premio
de sus trabajos, serán satisfechos en cuatro plazos,
iguales en treinta y cinco, treinta y uno, Di-
ciembre, treinta y uno, Marzo y treinta y un
mo de cada año económico en buena moneda
corriente.

Seita. Que los titulares pueden prorrogar el contra-
to por mas tiempo si al terminarse este, la Comuni-
cipalidad y aquellos lo estiman conveniente
o auclarse en cual quiera época de su duración
por y conformidad de las partes. Entiendo confer-
mas el Ayuntamiento y los titulares, con las
condiciones insertas se obligaron a cumplirlos
exactamente bajo su responsabilidad. Con
D. que el Sr. Presidente dio por terminado

el acto mandando se de cuenta
al Sr. Gobernador de Provincia con cer-
tificación literal. Firma y los con-
currentes de que go' el Sr. certifico.

M.º B.º
Diego Galban

Eduardo Paine
O

Nota

Acreditado por la presente que en diez y
nueve de Julio se remitió al Sr. Gober-
nador la certificación que se ordena en
el acuerdo de veinte y seis de Junio y en
veinte de Julio la acordada en el de diez
y siete del mismo mes y para que con este
pase la presente en la forma y Julio veinte
del año del sello de que certifico.

Paine
O

En la Villa de Huelva a veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos ochenta reunido
el Ayuntamiento popular de la misma asis-
tiendo los Sr. que al margen se expresan
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
primero D. Diego Galban por mandado
de dicho Tenor de cuenta del acuerdo ante-
rior y fué aprobado. Hecho seguidamente
de una instancia firmada por gran
numero de vecinos de esta población

Doroteo Saenz

Manuel Lopez
Moreno

Candelio Guffe

Pere Guerrero
Cortador

Natias Corron

en la que manifiestan que teniendo noticia
del derecho que asiste a este pueblo de conservar
bar dos y media varas de agua en la charca
del Castellar con objeto primero, que
los ganados tengan siempre un abrevadero se-
guro para descansar evitando de esta mane-
ra los perjuicios que a los dueños se les causarían
si hubiesen que sacar fuera del terreno propio
y del termino Municipal de esta Villa con sus
ganados en busca de agua y segundo por con-
servar la pesca criada a costa de muchos vecinos,
con la cual en épocas de poco trabajo, muchos
padres de familia se mantienen con el produce-
do de la misma, suplican al Ayuntamiento
se sirva disponer lo conveniente a fin de que
siempre y con mucha mas razón en veranos y
calor de aguas como el presente existía en di-
cha Albuera la porción de agua concedida se
gún escrituras que deben estar en el archivo Mu-
nicipal obligandose a ratificar al Ayuntamien-
to los gastos que costase la bonificación de re-
feridas aguas a razón de catorce y medio por ca-
do fanega de las que pudieran molestar. Enterado
el Ayuntamiento y teniéndolo a la vista las Re-
ales provisiones expedidas por S. M. el Rey Fe-
lixpe V y sus sucesores de un real coto de Castilla
prohibiendo la pesca con redes, barbasco y
otros instrumentos en las aguas de la Albuera

ra referida; y para uniformar las reales pro-
visiones libradas por el Rey D. Fernando VI
y Dña. de la Real Chancillería de Granada
en mil seiscientos cincuenta y mil seiscientos
cincuenta y uno sobre pleitos seguidos entre
partes de D. Antonio Marabon Ponce de
Leon vecino de la ciudad de Teres de los
Caballeros y el Concejo Justicia y Regi-
miento de esta Villa, bien cerciorado el Ex-
c. Ayuntamiento del derecho que asiste a este
Municipio sobre la porción de agua mencio-
nada y dominio de la pesca que se conserva
en dicha Albuera; acuerdan que por medio
de comunicación se le pague a labor al dueño
actual D. José de Guzman Niño de 8^o
Cercas de Villa los derechos que esta Villa
tiene sobre dicha finca para lo cual y tan-
to que como descendiendo el agua a la altura
de dos y media varas se obligan de hacer uso
de ellas puesto que el Ayuntamiento como
Padre de los derechos y acciones del pueblo
se obliga a satisfacer al indicado dueño el
importe de las mismas previa tasación parti-
da a razón de setenta y medio por fanega
de las que pudieran molestar con dicha porción
de aguas. También acuerdan que en vir-
tud del derecho que el común de vecinos tie-
ne sobre la pesca y para que se cumpla la





Real provision expedida por el Rey Fernando VI y tres de su consejo se prevenga al Gov. Sr. que que cuide celosamente y evite los abusos que hasta aqui, sean cometidos por los arrendatarios de los molinos de dicha finca, que solo pueden pescar con caña y anzuelo segun asi esta mandado por la dicha Real Provision. Y no ha viendo otro asunto de que tratar el Gov. Presiden. se levanto la sesion y firma con los demas Pres. de que certifico.

D. D.
Diego Galban

Adriano Lavin

Manuel Perez Moreno

En la Villa de Huelva a treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Candido Gappo

En el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Gov. Alcalde segundo y con asistencia de los Pres. concejales que al margen se expresan, por orden de dicho Gov. de cuenta del acuerdo anterior y fue aprobado. Seguidamente go' el Gov. de cuenta con lectura integral de un escrito presentado y firmado por D. Felipe Torre de esta vecindad p'ha diez y nueve de Julio ultimo en concepto de apoderado

José Guerrero Centeno

Matias Gordon

Manuel Herna

nde



Joaquín Pérez

Juán María
Bosco

Mariano García

Juan Lima

De la Srta. Dña. Dolores Ramirez
Barbajal, Religiosa de la orden del
Carmen en el Convento de Sta. Clara de
esta Villa solicitando se busque en el Ar-
chivo del Ayuntamiento cinco hipotecas
constituidas por D. Mateo Ramirez abue-
lo de dicha Señora en los años Mil setecien-
tos ochenta y cuatro, mil setecientos noventa
y nueve y mil ochocientos doce para respon-
der de las obligaciones que contrafo por to-
madas de los artículos de consumo puesto que
estaban satisfechos. Y dos hipotecas mas por
Alfonso Ramirez a responder por iguales
conceptos en los años, mil ochocientos vein-
te y cinco y mil ochocientos veinte y nueve
tambien satisfechas, y se le espidiera certi-
ficacion para acreditarlo. El Ayunta-
miento acordó se busque en los papeles lo an-
tecedente que se piden poniendole certifica-
cion de su resultado a continuacion del
escrito que se devolviera al interesado como
se pretende. Y no habiendose otro asunto de
que tratar el Sr. presidente levanto la se-
sion y firma con los demas Sres. de que cer-
tifico.

Yo D. B.

Doroteo Saenz

Eduardo Garra
D. B.



Manuel Perez
 Moreno
 Candido Goffo
 José Guerrero
 Cortázar
 Matias Cordero
 Manuel Hernan
 Daza
 Justo Martin
 Dono
 Mariano Garcia
 Juan Lina

la Villa de Badajoz a siete de Agosto
 de mil ochocientos veinte y uno, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala de sesiones con asistencia de las tres concejales que al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, segundo D. Poroteo Guena por imposibilidad del primero (ro. de orden de Sr. Sr. y el Sr. de cuenta del acuerdo anterior y fué aprobado. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que hallándose vacante la plaza de Fiscal del Matadero o sea vigilante de las reses que en el mismo se sacrifican para el consumo de esta Villa y siendo este uno de los servicios que el Ayuntamiento debe mirar con mas predileccion, y evitar los abusos que pueden cometerse con perjuicio de la salud pública lo hacia presente a la Corporacion para que si lo creia conveniente se nombrara una persona que desempeñara dicho destino.

Enterado el Ayuntamiento y teniendo de a la vista lo dispuesto en el articulo veinte y seis del Reglamento de Matadero y servicio de carnes de esta Villa aprobado por la Superioridad en siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno, y despues de discutir largo tiempo en quan debia recaer el nombre

miento, por unanimidad acordaron nom-
brar á D. Venustiano Macho por un periodo
(no entendido y de reconocida probidad.
Hecho comparecer al D. Venustiano por or-
den del Sr. Alcalde se le hizo saber el car-
go que el Ayuntamiento habia tenido á bien
conferirle, al cual después de dar las gracias
á la Corporacion por la distincion que habian
hecho en su persona y de aceptar el cargo que
se le confia, el Sr. Presidente se hizo saber
quedaba obligado á cumplir por si, y hacer cum-
plir á quien correspondiere lo dispuesto en el Re-
glamento aprobado. Esto se quitó presto ante
la Corporacion el debido juramento, ofrecien-
do cumplir bien y fielmente en el desempeño
de su cometido, y por lo tanto autorizado pa-
ra desde luego obrar en el ejercicio de sus fun-
ciones. Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar el Sr. Presidente levantó la sesion y firma
con los demas Pres de que certifica.

N.º B.º

Doroteo Saenz

Eduardo Guirre

Nota

En ocho de Agosto se estampó la certifica-
cion prevenida en el acuerdo de treinta y uno
de Julio en la que se acredita no se encontra-
ron las obligaciones e hipotecas que se designa-
ban y para que conste pongo la presente de
que certifica.

Guirre

En





la Villa de Lafranca a catorce de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco
del Ayuntamiento que al margen se es-
precia y estando presente el Agronomo
D. Juan Antonio Castro bajo la
presidencia del Sr. Alcalde regidor Sr.
Donato Saenz por imposibilidad del pri-
mero: dicho manifiesto que estando autoriza-
(do el Ayuntamiento para llevar a efecto
la mensura de este terreno Municipal por
la Excm. Diputación Provincial; segun
comunicacion y ha visto y asi de setiembre
de mil ochocientos setenta y nueve; y acorda-
(do por el Ayuntamiento y triple número
de contribuyentes para que los gastos de dicha
operacion fueren satisfactorios en promata en
razon de la cantidad de fanegas que cada
uno de por si tubieran o resultarian de la
mensura: Cavia era llegada la época de
llevar a efecto lo acordado y que dar termi-
nada una cuestion que tanto interesa a
los D. contribuyentes que au' lo han re-
licitado.

Enterados otros señores y despues



Se discutieron largo tiempo so-
bre el precio que habia de
llevar por la mensura de cada fanega
el Ayuntamiento. Por fin por unanimi-
dad se acordó entregarse a razón de
Un real y setenta y cinco centimos por
fanega de las que resultaran medidas
facilitándole además por el Municipio
por un pente practico de las de Villa
y Cuatro peones para que lo ayuden
en los trabajos que tiene que practicar
en el Campo, entendiéndose que es-
tos gastos han de ser subsidos en
la misma forma por los tres contri-
buyentes. Hecho lo acordado por
el Sr. D. Juan Antonio Castro, el
Sr. Presidente dió por terminada el ac-
to y firma con los Sres. del Ayunta-
miento de que certifico

N.º B.º

Doroteo Sanchez

Eduardo Guin
[Signature]

En la Villa de Haya a veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos setenta y uno
vió el Ayuntamiento popular con asis-
tencia de los Sres. Concejales que a mar-
gen se expresan y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Segundo S. Dorv



... por imposibilidad del pri-
mero; de orden de otro tenor qe al 4to
de cuenta del acuerdo anterior y fue apro-
vado. Hecho seguido presente un Escrí-
to de D. Francisco Garcia Minero,
labrador de esta vecindad su fecha cua-
tro del actual, firmado a su ruego por
Agustin Alonzo su combecino, en el que
solicita como poseedor de tres quintas par-
tes pro indiviso de una suerte de tierra
de cabida dos fanegas en sembradura
marcada con el numero siete en el padron
primero del partido de Navas Bajas de
este termino municipal, se facilite certi-
ficacion con referido amillaramiento de
riguera publica que figura a su nombre
las citadas porciones de tierra firmada
por el Sr. Alcalde, Regidor Anlico y
Secretario de Ayuntamiento con arreglo
a lo dispuesto en el Real decreto de vein-
te y uno de octubre de mil ochocientos se-
senta y siete. Tambien de cuenta de o-
tro escrito presentado por Gabriel Giraldo
Por de este domicilio 7 de dias 7 y ocho del
corriente firmado a su ruego por Vicente
Perez Alfaro solicitando se espida otra
certificacion con las formalidades que la
anterior de que viene poseyendo una fa-

Manuel Lopez
Morino

Condilo Gappa

Jose Guerrero
Monteoro

Matias Gordon

Manuel Hernandez

Matias Gutierrez

Justo Alonzo

Mariano Garcia

Juan Linares

negra de tierra en sembradura en la de-
hesa del Castellar patron tercer del Po-
bril. Su mismo de cuenta de otro es-
crito presentado y autorizado por Antonio
Garcia Minero de esta vecindad un fecha
cuatro del que nra, y pretende otra certi-
ficacion con idénticas circunstancias que las
anteriores, como viene poyendo dos quin-
tas partes proindivisa de una tierra de dos
fanegas en sembradura en el padron pri-
mero del partido de Navas Bajas termi-
mino Municipal de esta Villa: el Ab-
untamiento acordó que se otampen las
certificaciones pedidas con vista del amilla-
ramiento de las fincas que expresan los re-
currentes ni aparecen a su nombres en la
forma que se pretende n. No habiendo
otro asunto de que tratar el Abt. pretendien-
te levanto la sesion y firma con los
demas Abts de que certifico.

Yo D.
Dovotio Sanchez
Antonio Gaine

Nota

Se credito por la presente que en virtud
de y dos del mismo se devolvieron las cer-
tificaciones acordadas en el acuerdo an-
terior de que certifico.

Gaine



cuerto En la Villa de Lafra á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta reunido el Ayuntamiento popular que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Diego Galban, de orden de dicho Sr. de cuenta del acuerdo anterior y fué aprobado. Auto seguido presente un escrito de Francisco Carbajal de esta Vecindad firmado á su ruego por Vicente Bay Alvaro en fecha veinte tres del actual, por el que manifiesta que posee en nombre propio y sin interrupción de dueño una casa en la calle Fontanilla de esta población con el número sei de gobierno y careciendo de título escrito y con el fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad de este Partido desea recíbida certificación en la forma que previene el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en lo que se acredite que la referida casa se halla puesta á su nombre en el cuaderno de riqueza pública.

Seguidamente de cuenta de otro escrito de Santiago Alarcón y firmado á su ruego

Daniel Pardo en fecha veinte y cuatro del mismo solicitando que poseyendo una tierra de cabida de dos fanegas de marcos Real al sitio de las Beas las padron primero de la Dhesa de Castellar y careciendo de titulo escrito para inscribirlas en el Registro de la Propiedad se le espida certificacion en la misma forma que la anterior.

Tambien presente otro de Maximo Boras de este domicilio firmado a mi ruego por Francisco de Luis fecha veinte y cuatro de Agosto, en el que solicita que careciendo de titulo escrito de una tierra que posee al sitio de las Beas con el numero nueve en el padron primero de la Dhesa del Castellar pretende que con referencia al cuaderno de riego no publica se le espida certificacion en conformidad con lo que previene el Decreto de veinte y cinco de Octubre antes citado.

Enterado el Ayuntamiento de lo que solicitan los tres escritos mencionados y de lo que se combenciese que se hallan inscritas las fincas de que se hace merito en el cuaderno de riego a publica respectivamente a nombre de cada interesado se acordó se espidan las certificaciones como se solicitan.

Esto seguido el Sr. Presidente manifestó que con motivo de hallarse en construccion

la línea del ferrocarril de Extremadura que
es la que cruza de Mérida a Sevilla habían
concebido varios vecinos de esta localidad la idea
de que se imbuirían en acciones del ferrocarril
la cantidad de cincuenta y cinco mil duros nomi-
nales, procedentes del ochenta por ciento de los pro-
prios enagenados a esta Villa y de esta manera

Manuel Pérez
Moreno

se conseguía de la Empresa que la Estación
que a este pueblo le corresponde según el tratado
practicado por los tres Ingenieros, la aproxi-
man todo lo mas que fuera posible a la población.

Candido Guff

También manifestó que el Ayuntamiento en
Estado de doble número de mayores contribuyen-
tes estaba facultado para disponer de dichos fon-
dos según se ordena en la Ley de primero de

José Guerrero

Centeno

Melias Cordón

Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco y Be-
al orden circular de prece de Diciembre de mil

Manuel Herin

ochocientos cincuenta y nueve; dijo también que
antes de haber aceptado el pensamiento indicado

Manuel Gutierrez

y de proponerlo al Ayuntamiento para su dis-
cusión, lo habia examinado con toda la deten-

Junto a Juan

ción posible, resultando de su examen lo ven-
doso que seria conseguir que la Estación indi-

Mariano Garcia

cada la colocaran a cierta distancia de la loca-
lidad pues en ello estaban interesados los intere-

Juan Lima

ses de todos los vecinos y el fomento de una po-
blación que tan en decadencia se hallaba por

la sencilla razón de ser su primera y quiera la

Propria; esto unido a que tan luego como se



impusieran en acciones la cantidad indi-
cada, rentaria un seis por ciento mientras
durara la construccion y una vez puesta
la linea en explotacion se estaria a la su-
plididad que debian ser de alguna impor-
tancia, atendiendo a las circunstancias
de que se ve rodeada esta via por la ri-
quera que por su tiene la Provincia de Los
Armadura.

Enterados los Vtes que suscriben de lo
exposdo por el Vto. Presidente y contenciado de
la comenencia y utilidad que reportaria
a la poblacion la suscripcion en acciones en
la Compania del Ferro-Carril por va-
lor de los treinta y cinco mil duros nomi-
nales, por unanimidad se acordó llevarlo
a cabo, para lo cual autorizaron al Vto. Ab-
calde para la instruccion del Expediente que
previene el articulo tercero de la Real orden cir-
cular de trece de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve el cual se encabera-
ra con el presente acuerdo.

¹⁷⁰
Diego Galban

Eduardo Gaimon

Acuerdo

En la Villa de Badajoz a treinta y siete
de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco
el Ayuntamiento popular que al mar



que se expresan en uníon de los tres Contribu-
yentes que susciben en uníon Extraordinaria y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero
D. Pedro Saenz, D. Diego Galban y habiendo declarado haber
la la reunion el Sr. Presidente, me ordenó leerse
Mariano Perez Moreno y particular del acuerdo de veinte y ocho de
Candido Gaffo Agosto del año actual y de las demas diligencias
que constan del expediente que efectúe en lecta
y José Guerrero integra. Entendidas todas las tres presentes
Cortés y del objeto de la reunion pidieron e hicieron un
de la palabra el Sr. Regidor Judicial D. Man-
Matias Gordon Lima Molla y los tres mayores contribuyen-
do D. Constante Gomez y D. Francisco Chico
Mamed Hernandez los cuales todas tres en un mismo sentido
enumeraron las ventajas que ha de reportar a las
D. Manuel Gutierrez (a) localidad la aproximacion de la Estacion y
Justo Alvarez de los inmensos beneficios a este Municipio en par-
ticular, con aplicar del producto de un octenta por
Mariano Garcia ciento la cantidad de treinta y cinco mil du-
Juan Lima ros nominales, en la adquisicion de las acciones
del Ferro Carril de Merida a Sevilla toda
vez que este capital y mientras dure la construc-
cion de la via ha de producir un seis por ciento
y que siguiendo el ejemplo dado ya por gran

número de pueblos de la Provincia...
se contribuya con sus recursos...
a dar vida y prosperidad a una obra tan
importante como es la línea que está en con-
strucción recando de esta manera de la pro-
piedad que goza este país, y elevando a la
altura de otros más afortunados provin-
cias privilegiadas por la naturaleza que es
de Extremadura. En tal estado y me ha-
biendo quien hiciera uso de la palabra en
contra de lo manifestado el Sr. Presidente
dijo: recibían conformes en que del pro-
ducto del ochenta por ciento de las propiedades
enajenadas a esta Villa, se destinara la
cantidad dicha de los Arcobispa y cinco mil
duros nominados invirtiéndolos en acciones
del ferrocarril, a lo que contestaron una-
nimente que aprobaban la idea, autori-
zando a otro Sr. para que ultimase el Es-
pediente que estaba instruyendo, y que pa-
ra conseguir lo proyectado se dirigiese aten-
do y reverente suplica a V. M. el Regente
del Reino. En no habiendo otra cosa de
que tratar el Sr. Presidente levantó la se-
sión y firma con los Sres. presentes de que
certifico: He leído y pasado treinta y dos de Agosto de
1860

Diego Galban

Juan de Dios

La Villa de Zafra a Veintiocho de Setiembre
de mil ochocientos ochenta reunido el
Ayuntamiento popular que al margen se ex-
presan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
primero D. Diego Galban por orden de dicho
Sr. de cuenta del acuerdo anterior y fue apro-
bado. Visto seguidamente dicho Señor manifestó

Don Antonio Saez

*Manuel Perez
Morano*

que hallandose proximo la feria que se celebra
en esta Villa de S. Miguel el dia veinte y
nueve del actual y pasado el arriendo de las
puercas una de las arbitrios acordados por el Ayuntamiento
y Junta de asociados, se estaba en el

*José Guerrero
Cortés*

Matias Gordon

Manuel Hernan

*de
de*

Plasid Gutierrez

Justo Bonis

Mariano Garcia

Juan Lima

caso de anunciar las subastas que deben prece-
der al arriendo de aquellas: enterados los Sr.
del Ayuntamiento, por unanimidad se acordó
que en la primera se celebre el dia quince
del corriente y la segunda y ultima el diez y
ocho del mismo en estas Casas Conditonales y
para de las puercas de su mañana bajo el plie-
go de condiciones que se reformara y estara de
manifiesto para los licitadores que desean inter-
venirse en referida subasta. Tambien acordaron
que por el Sr. Presidente se forme el oportuno
expediente al cual se encabezara con el
presente acuerdo.

Asimismo di cuenta de un oficio del
Sr. Gobernador firmado por delegacion por
D. Enrique Hernandez, por el que se transmite
al Ayuntamiento que con fecha veinte y



que de Agosto se ha venido conceder la
Cofre de Diputación la autorización pre-
senciada por la Corporación en veinte y dos
de Agosto del año proximo pasado en la
que se pretendia el aumento de su suma pa-
ra los presos pobres de esta Carcel de Por-
tado. Enterados otros Señores acordaron
que desde el momento se le habia a tra-
tarse de Aureal y setenta y cinco centimos
en lugar de uno y cincuenta que venian dis-
frutando. Pero habiendole otro aumento de que
habia el Por Presidente levantado la sesion y
firma con los demas Pres de que certifico.
Flore rayado Cuatro de Setiembre de 1802.

no 42^a
Diego Chabau

Eduardo Giron
D

Acuerdo

En la Villa de Liapa a once de Se-
tiembre de mil ochocientos setenta y na-
vido el Ayuntamiento popular que al
margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde regendo D. Dorotheo
Garcia por impracticidad del primero
de orden de dicho Sr de cuenta del acuer-
do anterior y fue aprobado. Hecho segun
los Pres de la Corporacion se ocuparon
en la formacion del folio de concelion
de los puecos de la feria de San Martin



que como consta en el Expediente formado al efecto. Seguidamente se cuenta a la Corporacion del Expediente de apremio presentado por el Ejecutor D. Jose Guerrero con los deudores por Industriales, D.º Genio non, Nicolas Garcia, Landalio Giles, Antonio Cortes, Blas Langarot, Juan Encarnacion Ruiz, Victoriano Hernandez, Benjamin Quares, Bartolomeo Gao, Antonio Garamon, con objeto de hacer efectivo el descubrimiento que resultan por la contribucion industrial, correspondiente al año comunica para (do de mil ochocientos sesenta y nueve a sesenta, o fin de que la Corporacion informe sobre la insolvencia, o no, de los contribuyentes mencionados. Enterado el Ayuntamiento, acordó informar que debia procederse con el apremio de tercer grado, porque es bien publico que tienen elementos para satisfacer el descubrimiento de Cuarenta y siete Escudos, setecientos veinte y cuatro milésimas por principal, y doce Escudos seiscentos diez milésimas por los apremios de primer y segundo grado los contribuyentes, José

Yunior, Landaleu, Giles, Juan Encarnacion, Ruiz, Bartolomé, David, Antonio. Y como menor, y concuerdan a los contribuyentes Nicolás García, Antonio Ortiz, Blas Sangares, Victoriano Fernandez, Joaquin Suarez, los conceptuaban insolventes por no conocerlos bienes de ninguna clase subyaciendo exclusivamente con sus trabajos corporales. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente mandó se estampe para certificacion del particular de esto a cuando a continuacion del Expediente para que surta los efectos legales. Con lo que se terminó la sesion y firmamos como demas Señores de que certifico.

N.º 8.º

Doroteo Saenz

Eduardo Gama

Señor Excmo. }
 Ayuntamiento

En la Villa de Badajoz a trece de setiembre de mil ochocientos setenta y nueve a las quince y siete de la tarde en una junta de señores a quinquenta y siete de igual número de mayores y contribuyentes bajo la presidencia del Sr. Alcalde de segunda D. Doroteo Saenz, por imposibilidad del primero de orden de dicho Señor Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de que se dio cuenta del Expediente de apremio requerido contra los deudores por permision real del año económico pasado de mil ochocientos setenta y nueve a setenta y nueve.

Manuel Pizarro Moreno
Candelario Guffo
Martin Gordon
José M.ª Cuerrero
Joaquin Perez
Manuel Gutierrez

Mera, Antonio Mera, Ana Pico, Antonio
Rodriguez, Anselmo Gallardo, Antonio Lar
Cortes, Bartolome Gao, Concepcion Gavodra,
Fernando Cortes, Francisco Sanchez, Genaro
Nivas, Mercedes de Antonio Guerrero, Fra
co Hernandez Areno, Mano' Aguilar, Jo
se Gimenez Samilla, Juan Ther Ferrano,
Jose Condado, Jose Morano, Juan Moreno
Gobierno Barquer, Miguel Cobas, Modesto
Amador, Manuel Duran Canedo, Manuel
Camion, Manuel Gimenez Moreno, Manuel
Rodriguez, Maria Barcos, Pablo Castanon
Pablo Apolo Montano, Ramon Duran, Vi
cente Gutierrez, Nardali Gile, todos de esta
pocidad a excepcion de D.^a Ana Telera que
es de Magre, y suspendido despues de ter
minar el de segundo grado resultando tormi
nos deudores que han dejado de satisfacer la
cantidad de. Por tantos quince Escudos sete
cientas, sesenta y siete milenimas por princi
pal y cincuenta y siete Escudos cuarenta
y dos milenimas por los apremios de primero
y segundo grado que estan obligados a pa
gar por el apremio de tercer grado, luego que
sobre dicho Expediente toma resolucion la Cor
poracion municipal y mayores contribuyentes
segun el articulo Cuarenta de la Instruccion
de tres de Diciembre de mil ochocientos se
senta y nueve. despues de leído este, y el ex

Juan Lima

Primeros mayores contribuyentes.

Manuel Hidalgo

Feije Torre

Julian Sainz

Por mi Sr. Padre y p. mi,
Constantino Gomez

Jose Garcia

Benito Moran

Jose Fern.
90
DIRUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Hijos de G. Nicolau Gayo
y J. Luna

El Condado de los Cortes

Luciano Garcia
del Comercio

Eugenio Sainza

pediente, considerando dicha Corporacion que las fincas de que proceden estos debitos las poseen los deudores expresados, se acordó por unanimidad que se siga el apremio de tercer grado hasta hacer efectivo las cantidades que adeudan. Condo que el Sr. Presidente levanto la sesion y firma con lordenas Vrs de que certifico.

M. B.

Antonio Sainza

Eduardo Sainza

En la Villa de Hapro a diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos setenta reuni-
do el Ayuntamiento popular que al mar-
gen se expresa bajo la presidencia del Sr.
Alcalde promer D. Diego Gallan, de
orden de dho Señor lei el acuerdo anterior
y fue aprobado. Seguidamente se cuenta
de la Circular del Sr. Gobernador Civil de
la Provincia inserta en el boletin oficial del
quince del mes indicado su fecha diez de mis
(mo relativa al plan general de aprovechamien-
to aprobado por U. E. el Regente, y enterados
de su contenido se acordó manifestar a e Sr.
Gobernador quedar en cumplir lo que se preve-
ne siempre que la Deseosa. Royal que es la
a que existe en este pueblo del condado





Donote Serrano

*Juan José
Morales*

*Joaquín Guerrero
Cabrera*

Matias Gordon

Presid. Justina

Justo Marin

Joaquín Perez

Mariano Garcia

Juan Luna

de propias se acordara el aprovechamiento de
 sus yerbas, pues hasta ahora solo ha servido
 para el decaimiento de ganado de labo de este
 comun de vecinos. Hecho seguido el Sr presidente
 manifiesta que aprobadas las Propuestas que han
 de regir en el periodo economico de mil ochocientos
 treinta y una y una segun la nueva ley de rai
 te y tres de Febrero y Reglamento de Abril del
 presente año, y seran aplicables para la recauda
 cion por el articulo treinta y uno los mismos medios
 de apremio que para primeros y segundos contribu
 yentes que son dictados para las contribuciones del
 Estado que son los prevenidos en la Instruccion de
 tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve
 remitida a la deliberacion del Ayuntamiento el
 nombramiento de Recaudador y executor con los a
 premios señalados por la instruccion para la cual
 proponia como persona apta y de toda confianza
 a D. Justo Marin Bone sin perjuicio de la
 iniciativa que a los demas Tres Concejales le corres
 ponde tambien en el asunto para que recaiese
 el nombramiento en quien conviniere tan oportuno.

Enterados los Tres del Ayuntamiento y
 una persona de reconocida probidad la

indicada por el Sr. presidente
por unanimidad recayó el nom-
bramiento de Recaudador y ejecutor de ar-
bitrios Municipales y Provinciales en favor
de D. Nito Martín Bonosauyandole como
remuneracion de la cobranza el dos por ciento
y como Ejecutor los apromios concedidos por la
Ley. Dicho todo y aprobado cuanto queda
dicho se dio por terminada la sesion autorizan-
do al Sr. presidente para que firme el oportu-
no Expediente de nombramiento de Recauda-
dor y Ejecutor para el ejercicio del año econó-
mico presente. Y no habiendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion y firmados
los presentes de que certifico.

^{no 93º}
Don Pedro Jauregui, ~~Diego Galban~~, Eduardo Gamin

Manuel Yory
Merino
Candelino Guffe
Jeri Guerrero
Ciriaco
Matias Cortez
Natal Gutierrez

En la Villa de Hoya a trece y cinco de
Setiembre de mil ochocientos setenta, reunido el
Ayuntamiento popular en su sala de sesiones
con asistencia de los tres Concejales que al mar-
gen se expresan y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde primero D. Diego Galban de orden
de dicho Sr. di cuenta del acuerdo anterior y
fue aprobado. Esto se quite de cuenta con los
hura integral del decreto de convocatoria para
las elecciones Provinciales y Ayuntamiento

Juán Antonio
Borjas
Joaquín Pérez
Eduardo García
Juan Lima

los expedidos por el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación y decretado por S. M. el Rey
gentil del Reino en diez y siete de Setiembre
del corriente año, y enterado el Ayuntamiento
de todo lo prevenido en el mismo y en conformidad
con lo dispuesto en el artículo primero se acordó
proceder a la formación y rectificación de las li-
stas electorales teniendo por base el padrón últi-
mamente hecho, y verificado que esto sea se ex-
pongan al público en los sitios de costumbre des-
de el día cuatro al diez y nueve del venidero
Octubre para que los interesados que se crean por
judicados hagan las reclamaciones que conside-
ren procedentes. Y no habiendo otro asunto de
que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y
firma con los demás Sres. de que certifico.

M. D. G.
Diego Galban

Eduardo García

Acuerdo
Por Sr. Juan Pacheco
Manuel Pérez
Morano
Candelino Guffo
José Guerrero
Contador

En la Villa de Huelva a diez de Octubre de mil
ochocientos ochenta y cinco el Ayuntamiento
popular con asistencia de los Sres. Alcaldes y
concejales que al margen se expresan y bajo la
presidencia de D. Diego Galban, de orden de
dicho Señor, y el Secretario de cuenta de no ha-
berse presentado protesta alguna contra lo deli-
berado por este Ayuntamiento y consentido por
el número de mayores contribuyentes en

Matias Cordón la mencionada a treinta del para
do mes de Agosto sobre que se imbuertie
sen en acciones de ferro carril treinta y
Cesad Gutierrez cinco mil duros nominales procedentes die
Joaquin Perez ochenta por ciento de sus bienes de propios
de producir un diez por ciento mientras dure
la construccion de la referida linea. Ante
racho el Ayuntamiento de esta manifesta
cion queda altamente complacido por la
buena voluntad y generosos deseos que ani
man a los vecinos de esta Villa para que
se lleven a termino los trabajos de un ferro
carril que ha de traer en su dia muy gran
des beneficios e inmensas utilidades a los
intereses de esta localidad; despues y teniendo
en consideracion que por virtud de este acuerdo
(de una necesario facultar a D. Manuel Par
tor y Gaudero vecino de la Ciudad de Terri
lla para que pudiese percibir mediante los
requeridos necesarios la cantidad de treinta
y cinco mil duros nominales que se desien
expresadas como quiera que este Ayunta
miento tiene derecho o ha de tenerlo a per
cibir una cantidad mayor que la destinada
a la adquisicion de dichas acciones su como
tambien otros creditos de distinta proceden
cia, por unanimidad se acuerda que por el
Alcalde y Regidor Sindico del Ayun



teniente en nombre de la Corporación Municipal se otorga el poder bastante a D. Manuel Pastor y Gauder para que solicite y perciba de las oficinas del Gobierno las autorizaciones, documentos y demas requisitos necesarios a conseguir la liquidación completa de todo aquello que pueda pertenecer a este Municipio, tanto por el ochenta y dos por ciento de sus bienes enagenados cuanto por cualquier otro crédito que pueda aparecer en lo sucesivo a favor de este pueblo, pero con la condición precisa e indispensable que el apoderado (solo) ha de poder intervenir en acciones de ferrocarril de Merida a Sevilla la cantidad de treinta y cinco mil duros nominales que tiene concedido y que todo lo demas que sea producto de su gestión y liquidación que se practiquen ha de ponerse a disposición del Ayuntamiento de esta Villa. En un momento acordaron que una vez entendido con todos los requisitos legales el mencionado poder sea entregado a D. Luis Justiniano como representante del Sr. D. Manuel Pastor para que surta los efectos que se apetecen. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y firma con los demas

Pres de que certifico.

Don D^o
Diego Galban

Eduardo Gama
D

Acuerdo Extraor-
dinario

Don Pedro Gajardo

Manuel Ferrer
Moruno

Candelario Ruffo

José Guerrero
Contador

Matias Gordon

Agustín Gutiérrez

José Antonio
Moruno

Joaquín Perera

Mariano García

Juan Linares

En la Villa de Zafra a trece
de Octubre de mil ochocientos setenta y seis
reunidos los señores del Ayuntamiento en sesión
extraordinaria para lo que se cito por me-
dio de papelería con arreglo a la Ley
bajo la presidencia de V. Sr. Alcalde pri-
mero D. Diego Galban; dicho Señor ma-
nifesto que el objeto de esta reunión era el que
se habia anunciado en las papelerías de
citación y que por lo tanto se estaba en el
caso de continuar, la rectificación de las listas
electorales en conformidad a lo dispuesto en
el artículo segundo del decreto de convoca-
toria expedido por el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación en fecha diez y siete de Se-
tiembre y teniendo a la vista el padrón
ultimamente formado a cordaron excluir
de las listas electorales por hallarse compren-
didos en el artículo segundo parrafo cuarto
de la Ley Electoral y recibir en subsisten-
cia implorando la Caridad pública los



individuos siguientes. Casimiro Carr, Jose
Barrao, Pedro Banzel, Hilario Aguilar, Jose
(Polo), Francisco Muñillo, Francisco Delgado,
Juan Combarua, Manuel Castañon, Pablo
Prieto. Terminada en esta forma la operacion
indicada, y declarada por el Ayuntamiento
pobres de solemnidad los sujetos anteriores se
terminaron que desde el dia cuatro del corriente
se exhibieran a l publico las listas electorales rec
tificadas hasta el diez y nueve del mismo mes
en cuyo termino podran hacer los interesados que
se encuentren agraviados las reclamaciones de
exclusion o inclusion que crean procedentes. Y
(no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Pre
sidente levanto la sesion y firma con los demas
Sres de que certifico.

^{170. 130}
Diego Gallan

Agustino Carr
O O

Acuerdo Extraor
dinario

En la Villa de Badajoz a cinco de octubre
de mil ochocientos setenta y cinco el Ayunta
miento popular en sesion "Extraordinaria" para
lo que se cito por medio de papeleria con arreglo
a la Ley con asistencia de los Sres concejales que
al margen se expresan y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde primer D. Diego Gallan; dicho
Sr. manifestando que en cumplimiento de lo preveni
do en el Decreto de convocatoria expedido

Don Pío Saenz

Manuel Ponce
Merano

Conrado Goffe



José Guerrero
Contador

Matías Corcobu

Napal Gutierrez

José María
Gómez

Joaquín Pérez

Mariano García

Juan Sierra

por el Excmo. Sr. Ministro de la Go-
bernación fecha diez y siete de Setiembre
del presente año en su artículo octavo, se
estaba en el caso de dividir esta población
en tantos Colegios electorales, como el-
caldes correspondieren nombrados en las prox-
imas elecciones Municipales que se veri-
ficarían en los días veinte y tres veinte y
cuatro, y veinte y cinco y veinte y seis del
venidero mes de Enero. Entero de los
Sres. del Ayuntamiento y teniendo a la vis-
ta la circular del Sr. Gobernador número
cincuenta y dos inserta en el Boletín oficial
número ochenta por la que demuestra clara
y firmemente el número de Alcaldes y
Tenientes y Concejales que ha de haber en
lo sucesivo en esta población, se acordó de-
rivar este término Municipal en tres Co-
legios, por ser un Alcalde y dos Tenientes los
que corresponden a esta Villa según aparece
del número de habitantes que resultan de los
datos oficiales que obran en el Gobierno de
Provincia, por cuyo rason se inferaron la o-
peración en la forma siguiente: Para pri-
mer Colegio designaron las Casas de Ayunta-
miento situadas en la Plaza de la Libertad
que componen las calles de Plaza de la Con-
fesion, Sta. Catalina, Fuente Grande,
Papeleros, Campo. Marín, Alameda, Mar-





Sireo, Cerrudo, Tinagero, Fontanilla, Mastacero
Monjas, Toron, Plaza de la Libertad y Botica.
Para el Segundo el Local de D.^{no} Mateo que está
situado en la calle de Tetuan y lo componen las ca-
lles de Tetuan, D.^{no} José, Badajoz, Pozo, Campo
Novario, Costera, Diego, Pastor, Castillejo, Carratera,
Aguas, Nava, y las Muertas y Meredades. Para el
Tercero el Exconvento de la Cruz de Cristo situado
en la calle de la Gloria y lo componen las calles
de Campo Sevilla, calle de Sevilla, Gobernador, Cam-
panas, D.^{na} Ana, Fria, Pilar, Redondo, Ancha, San
Cero Real, D.^{no} Juan, Manga, D.^{no} Francisco, Muerte
Mos, Mastranzo, Gloria. Concluida esta operacion
en la forma expresada y habiendo tenido presente
la proximacion de calles que respectivamente corres-
ponde a cada Colegio de por si, para la mayor y mas
facil emision del sufragio, se acuerda que en cumplimiento
de lo del articulo treinta y siete de la Ley Municipal y
Cuarenta y seis de la Electoral se hiciera publico por
medio del Boletin Oficial y por edictos en los sitios y
parajes de costumbre de esta poblacion a fin de que los
vecinos y domiciliados puedan hacer dentro del mes si-
guiente a contar desde la publicacion de este acuerdo
las reclamaciones que en contra se creyeren oportunas.

Ind habiendo otro asunto de que
tratar el Por presidente lo cantala
con y firma con los demas Pres de que cer
tifico.

1880
Diego Galban

Ursuando G...
O

Acuerdo Extraor-
dinario

En la Villa de Badajoz a ocho de octubre
de mil ochocientos setenta y cinco el Ayun-
tamiento popular en sesion Extraordinaria
para la que se cito por medio de papelito con
arreglo a la Ley con asistencia de los Pres
Concejales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Por Alcalde primero
D. Diego Galban, de orden de dicho Por de quien
se conlectura integral del Expediente de pro-
fugo instruido contra Juan de Mata Mar-
tinez Moreno n. Cuarenta por no haberse
presentado en esta Villa para su entrega en ca-
ja en la Capital de Badajoz a pesar de
las citaciones hechas en persona a su madre
Carmen Moreno por ignorancia el paradero
de aquel, en cuya virtud el Ayuntamiento
declaro profugo al expresado Juan de Mata
Martinez del remplazo de mil ochocientos
setenta y cinco con la responsabilidad en sus ha-
cimientos condenado a las costas y gastos

Donato Sanchez

Francisco Goffo

José Guerrero

Confeder

Prasid Gutierrez

Justo Martin

Joaquin Perez

Mariano Garcia

Juan Lina



que se originan para su busca y conducción, así
como al reintegro de todos cuantos porjuicios
se le hayan irrogado hasta hoy y se le irro-
guen en adelante, al Suplente. Seguirá la
tenida que ingresó en Caja en su lugar. En te-
nido el Ayuntamiento acordó se estampase en
el Expediente de profugos el acta correspon-
diente con arreglo a la Ley de remplazos, y
(no habiéndolo obrado) de que tratar el Vº pre-
sidente levanta la sesión y firma con los demás
Vºs de que certifica.

Vº Bº
Diego Galván

Eduardo Faerna

En la Villa de Badajoz a nueve de Octu-
bre de mil ochocientos setenta y cinco el Ayun-
tamiento popular con asistencia de los Vºs Conce-
jales que al margen se expresan y bajo la pre-
sidencia del Vº Alcalde segundo D. Covadonga
en su imposibilidad del primero de orden de
dicho Vº de cuenta del acuerdo anterior y que
aprova. Al día siguiente de cuenta de un oficio
de la Exªma Diputación Provincial su fecha
tres del actual en el que se servía incluir una
instancia que D. Miguel Flores y otros varios
reclutados del Ejército residentes algunos y otros



vecinos de esta población en la que solicitan de la Autoridad superior se le exima del pago de la Contribución de arbitrios Municipales y Provinciales que este Ayuntamiento y Junta Municipal ha verificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veinte y tres de Febrero. Entendida de Ayuntamiento de la solicitud y emitida de el informe que por la Exma Diputación se le pide dice: Que en el Repartimiento vecinal que la Corporación Municipal con sus asociados ha hecho en virtud de la autorización concedida por la Ley de veinte y tres de Febrero del presente año para cubrir el déficit del presupuesto Municipal y contingente Provincial correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta a setenta y uno han sido incluídos los exponentes por hallarse comprendidos en el artículo doce bis primera de la Ley y por lo tanto se goza al pago de la contribución de arbitrios Municipales y Provinciales y privados del derecho que se le exima puesto que referida Ley no admite excepciones de ningún género. En cuanto a la reclamación que hacen de no haberse tenido presente al decretar el diez por ciento de sus haberes carece de fundamento en aten



cion que al hacerse el reparto se ha tenido a
la vista la nota presentada por el habilita
do en que se manifiesta clara y terminantemente
el haber liquidado que cada uno de por si disfru
taba, bien pudiera haber padecido involunta
riamente una equivocacion. La Junta Mu
nicipal con algunos de estos fines que recta
man, pero para evitarlo ha habido un espe
cial cuidado poner agraduas por el termino ma
cada por la Ley, primero el haber liquidado que
cada contribuyente tenia, y segundo la cua
la respectiva de contribucion relativa al li
quido haber que disfrutaban un que en cuyo
termino a presentarse reclamacion alguna en
contra de lo practicado. Tanto el Ayunta
miento quanto la Junta Municipal ha te
nido siempre presente no salir fuera del cir
culo de sus atribuciones y que el repartimiento
este arreglado en un todo a la equidad y a la
justicia. En embargo de todo a C. C. con este
este informe el Ayuntamiento aceptandolo con
quedo su superior resolucion. Finalmente
se acordaron que por medio de certificacion
de este informe se comuniquen a la Superiori

Candelio Goffe

José Guerrero

Contador

Masael Gutierrez

Juana Maria
Dona

Joaquin Perez

Mariano Garcia

Matias Cordón

Juan Lima



Acta de las ferias conducentes
Que habiendo sobre asunto de que
tratar el Sr. Presidente levante la se-
sion y firma con los demas Sr. de que
certifico.

M. B. a.
D. Pedro Jacinto
Eduardo Ferrer

Nota

Acredito por la presente que en dia
y mes del actual no se reunió el Ayun-
tamiento por no haber asuntos de que
tratar y para que conste pongo la presen-
ta de que certifico.

Jaime

Acuerdo

En la Villa de Badajoz a veinte y tres
de octubre de mil ochocientos setenta y
nueve el Ayuntamiento popular en su sa-
la de sesiones bajo la presidencia del Sr.
Alcalde primero D. Diego Galban y con
asistencia de los Sr. Concejales que al mar-
gen se expresan por orden de dicho Señor
y el Sr. de cuenta del acuerdo anterior
y fue aprobado. Seguidamente presente.

un escrito de Antonio Vera y Hernandez
de esta vecindad en fecha diez y siete del
presente mes por el que solicita que se pague
una casa en la calle de Plaza de esta pobla-
cion numero doce de gobierno y careciendolo de
título escrito para inscribirla en el Registro
de la Propiedad de este Partido desea se le expi-
da certificación en conformidad con lo dispuesto
en el Real Decreto de veinte y cinco de Oc-
tubre de mil ochocientos sesenta y siete en la
que se acredita la cantidad que por contribucion
paga al Estado y además que viene figurando
a su nombre en el catastro de riqueza pública.

Domingo Sanchez

Andrés Guffo

José Guerrero
Contador

Prostac Guzman

Justo Moarín
Dono

Joaquín Pérez

Mariano García

Antón Cortés

Juan Lima

También presente otro escrito de Miguel
Montano y Hernandez como esposo de Concep-
cion Requero y Marques Fernando Requero
y Marques Teresa Hernandez y Marques Bla-
sa Hernandez y Marques y Marques Hernandez
y Marques todos hijos y herederos de Doña
Guinele en fecha diez y nueve del corriente en
el que manifiestan que habiendo heredado de
su difunta madre media fanega de regadío
enclavada en la Huerta del Estanco y una
tercia de fanega y media al año del Magis-
tral Padrón de la Higuera Redonda de san-
te se expida certificación como la anterior con
objeto de inscribirla en el Registro de la Pro-
piedad. Enterado el Ayuntamiento y ha

Mandase inscribir en el libro de la Academia de rigorosa pública a nombre de su difunta madre Santa Guisade, a cuerdas se expediran a las espaldas las las certificaciones que se han en la forma y manera prevenida en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. Lo ha tenido a bien el Excmo. Sr. Presidente levantó la presente firma con los demas Señores que certifican.

Yo D.^o B.^o

Diego Galban

Eduardo Gámez

Acuerdo En la Villa de Huelva a treinta de octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunido el Ayuntamiento Popular de la misma en sesion ordinaria, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Diego Galban de cuenta y el Excmo. Sr. no habiéndose hecho reclamacion alguna por los electores, sobre inclusion o exclusion de ningunos de ellos, sin embargo de haber estado inscrita a este efecto la lista general de todos los



Don Pedro Saez electores el termino marcado por la Ley
 que se rectificada definitivamente la lista
Mamuel Perez por el Ayuntamiento y acordó aprobarla, dija
Moreno y cuando se forme el censo electoral, autoriza
 dar sin hojas por el Sr. Alcaide de Sevilla, y
Perez Carreras diez arrobas sacadas a la suerte de
Corbalan la Junta Municipal, y que se remita co-
Matias Cordón pia certificada a la Junta Diputacion
 Provincial, quince dias antes de la eleccion
Matias Gutierrez como previene la ley electoral. Fue
Justo Martin habiendo sido acordado de que tratar el Sr.
Alcaide juntamente levante la sesion que firma
Joaquin Perez y los demas concurrentes de que cer-
 tifico =

470
Diego Galban

Juan Lima

Eduardo Ramon

Habiendo en la Villa de Huelva a seis de Noviembre
 de mil ochocientos setenta: se reunió el Ayun-
 tamiento Popular de la misma en su Sala
 de sesiones, asistiendo los concejales que al
 argen se denominan, bajo la Presidencia de



del Sr. Alcalde primero D. Diego Gal-
ban, y el Secret^o de cuenta con lectura
de un escrito presentada por Nicolas Monta-
ño Gilba, fecha cuatro del corriente y
firmada a su ruego por Manuel Rucios
de este domicilio, despidiendo su vecindad

de esta poblacion, y solicitada del Ayuntamiento
y se sirva asi acordarlo, librandole certifi-
cacion que lo acredite, estensiva a consig-
nar en ella la opinion que le merezca
la conducta moral y politica que haya
observado en esta y sus menores hermanas
Dolores y Belin Montano Gilba, para
acreditarlo ante el Ayuntamiento del pue-
blo del Montijo al solicitar ante la
vecindad. El Ayuntamiento entendi-
acordo tener por despidida la vecindad
del solicitante, informando que esta y
sus expresados hermanas han observado en
esta poblacion buena conducta moral y
politica sin dar lugar a reconhecimientos
y determinandole se le devuelva el escrito
con certificacion de estos extremos, para
los fines que le combungan. Lo habiendo
visto asi de que tratar, el Sr. Excmo.
te levanto la sesion y firma y los demas
necesarios de q. certificar =

Don Pedro Sanchez

*Manuel Perez
Morano*

*José Guerrero
Cortador*

Natias Cordón

Masent Gutierrez

*José elvario
Bosch*

Joaquín Pinar

Juan Lima

Diego Galban

Eduardo Gama

Acuerdo En la Villa de Huelva á tres de Mayo
de mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento
Popular en su Sala de sesiones con
asistencia de los Concejales que al margen
se expresan, oyo la denuncia del Sr. Alcalde
primero D. Diego Galban, y el Sr. Síndico de cuenta
de una solicitud fecha veinte y cuatro de
Octubre último que dirige al Sr. Capitán
General de Sevilla, la retirado y posesionado
de esta Villa D. Juan Suarez, D. Juan Pita, Don
Miguel Flores, D. Vicente Medrano, D. Juan Malpica,
D. Pedro Guerrero y D.ª Basilia Parla para
que se les releve del reparto que deban pagar para
cubrir el contingente Provincial y Municipal de
este comitente, hasta que se les abone por el
Gobierno las pagas respectivas desde el mes de
Marzo inclusive. Acompaña a la solicitud un
oficio de Sr. Don Sr. Don del Sr. D. Diego
al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^ª para
que tenga en cuenta, y a buen orden a este
Municipio suspenda todo procedimiento con
tra los interesados, hasta que entren en el pago
de sus haberes; cuyos documentos remite al Sr.
Gobernador a informe. El Ayuntamiento interpuso
acuerdo que anteriormente emitió otro informe
sobre una solicitud elevada a la Sr. Dipu-
tación de esta Prov.^ª por los mismos interesa-
dos y siendo las pretensiones y razones en
que se apoyaban muy parecidas a las que
sirvan de fundamento a la citada instancia,
por lo nada tiene que añadir a lo que ya tiene
dicho acerca de este asunto. En el repartim.^{to}



verinal hecho por esta Corporacion Municipal y su Junta de asociados su uso de autorizacion legal para cubrir el deficit del presupuesto correspondiente al Municipio y al contingente Provincial del año consumo de mil ochocientos setenta al de setenta y uno, los apuntes han sido incluidos necesariamente por hallarse comprendidos en el articulo doce, base primera de la Ley de veinte y tres de febrero del presente año, hallandose por consecuencia sujetas al pago de la contribucion por arbitrios municipales y Provinciales, y privadas de derecho para que se les exima de esta carga verinal puesto que el expresado articulo no es modificado por expresiones de ningun genero = que

los reclamantes solo han sido avisados para que verifiquen los pagos de las cuotas impuestas y no apremiados como indicau en la solicitud, si bien llegara el caso de haberlo para cubrir este Municipio las atenciones a que estan destinadas - Es posible que los apuntes vivan en la situacion degraada que manifiestan, sin poder conseguir el pago o la satisfacion de sus atrasos y con privados de los recursos mas indispensables a las necesidades de la Subintendencia, pero este Ayuntamiento no tiene culpa ni participacion en su degraada ni puede menos de observar las Leyes de cuya ejecucion tiene encargo - sin embargo de lo visto el Sr. Gobernador podra acordar lo que estime mas conveniente; estampandose certificaciones de este acuerdo a continuacion

Don Pedro Sanchez

Manuel Moreno
Moreno

José Guerrero
Cortés

Matias Cordón

Manuel Gutierrez

Justo Moreno
Moreno

Joaquin Perez





Man. Linares

de la felicitad y oficio que se reunirán
al Sr. Gobernador de Prov.º Y no habiendo
otro asunto de que tratar el Sr. Presidente le
baste la suya que firma y los concurrentes
de q.º arteficio =

Diego Galban *Eduardo...*

Acta que dice y dice del mismo se citan en
este del año anterior en la int.º de las
litarias retiradas =

Acta y En la Villa de Badajoz a veinte de
Junio de mil ochocientos setenta y
Diego Galban, alcalde presidente ayun-
ta de los Sres. Concejales, cuyo nombre
se repone al margen, se constituyó en la
sala capitular en sesión ordinaria, y leída
el acta anterior fue aprobada. Inmediata-
mente el reporado Sr. Alcalde manifestó
que en virtud de las disposiciones compren-
didas en la ley municipal vigente, los
Ayuntamientos tienen importantes atri-
buciones sobre los derechos y acciones
pertencientes a los pueblos que represen-
tan, así como también sobre la gestión
de sus intereses; que estas atribuciones

por una parte, y por otra las facultades, que se conceden a los Ayuntamientos por la orden de la Direccion general de Admon. Local de fecha y sus reformas de mil ochocientos sesenta y cinco, devia manifestar, que segun consta de los documentos y antecedentes que se custodian en la Secretaria de esta Corporacion, Pavilion de Zafra tiene contra el Estado una caja de depositos de esta Prov. la cantidad de veinte y seis mil y ochocientos noventa y tres reales, y docientas cuarenta y cinco simas procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propia aragunados, cuyo total invertido en bonos del Tesoro por disposicion del Gobierno al tipo de un ochenta por ciento asciende a la cantidad de treinta y tres mil y seiscientos once reales docientas cuarenta y cinco simas equivalentes a ochenta y cuatro mil veinte y ocho pesetas y un centimo de capital nominal. Este Capital ha sido solicitado al Gobierno en P. A. por este Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que le concede la ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta para atender con sus productos a los desembolsos que resultan en los presupuestos de mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta y nueve y del sesenta y nueve al setenta. Esta Corporacion



cion Municipal presente pues de un
apoderado, que representando sus acciones
y derechos, por sí o por sus creditos que se le adeu-
dan despues de satisfacer los deudores,
que segun certificación de la Adm. Geo-
métrica de la D. Geo. tiene este Pueblo en
favor del Estado, y queda con el caracter
de su representación presentarse para este
fin ante la Dirección general de la deuda
pública a la vez que en cuantas dependen-
cias del Estado sea necesario, solicitando
la liquidación, concesión y abono de sus
capitales e intereses en títulos transferibles
o papel negociable que corresponda, y en
pensamiento hacia saber a esta Corporación
Municipal para que deliberara sobre el
y determinara el oportuno acuerdo.

Dicho lo que antecede el mismo Sr. Alcal-
de manifestado tambien que así como
era necesario habilitar un apoderado con
el objeto referido, lo era tambien para
que entendiese con facultad bastante, en
su representación de este municipio en la
liquidación, concesión y cobro de los de-
mas creditos y capitales que el Pueblo a
traves tiene por liquidar contra el Es-
tado y pueda tener en lo subscrito, comp-
tado del ochenta por ciento de las
cantidades que fueren señaladas en bie-
nes de propios o lo sean los que se sema-
ren en lo futuro; lo cual participaba así
mismo al Ayuntamiento para su
decisión y acuerdo.

En consideración



à estas acciones y por consecuencia se
ellas se hizo lectura de la orden de treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos treinta y
cinco, ya mencionada y despues de confe-
rencias por los señores concejales se hizo votacion
el nombramiento del apoderado, que ha
de representarnos en Madrid ^{en} ~~en~~ ^{los} ~~los~~ ^{intereses}
y derechos del Ayuntamiento de Vozra con
el doble fin manifestado por el Sr. ^{Conde},
resulto que la votacion sea y sea unanime
mente en favor de D. Manuel Pastor y Lan-
deros Diputado de las Cortes Constituyentes,
que reside en Madrid en el entresuelo de
la casa número de la calle de Recoletos,
a quien en virtud de este nombramiento
se le autoriza para recoger en la Direccion
General de la deuda publica las sumas
o inscripciones transferibles o intransferibles,
Billetes del Tesoro o titulos al portador de
todas clases de deudas que se expidan a fa-
vor de este Municipio, así como las canti-
dades o metálicas por recibir u otros conceptos,
y por consecuencia de la liquidacion y abo-
no de dichos créditos; para que solvante y
cobre los intereses que correspondan de banga-
do las inscripciones y por que otros intereses
intereses puedan de banga en cualquier
tiempo; para que solicite y pueda llegar
a conseguir la conversion del capital en
nuevas inscripciones en favor al portador
y los realice por la cantidad, en que el Mu-
nicipio este competentemente autorizado de ppe





la que siendo necesaria queda en la Caja de
reserva de Depósitos para en papel o meta-
llico y retirarlo, o la vez que convenga las cartas
de pago y demás documentos de resguardo en
honor del Tesoro o en esta forma dispuesta por el
Gobierno de la Nación, para que pueda por
vía de devoluciones en papel o metálico según
su índole y según las instrucciones que haya
recibido o reciba del Ayuntamiento y le sean
comunicadas por el Sr. Alcalde Presidente
o por quien en su lugar ejerza las atribuciones
de su cargo, y en fin para que represente esta
Corporación en cuanto necite ser representada
y no se expone en este documento. Dicho Sr.
apoderado negociará opúsculo de colocación por
vía de factura de agente de Bolsa, por títulos
Luminas o Billetes de todas clases de valores
para la cual diese autorización a su represen-
tante y establezca el autorizada en la forma
establecida, aplicará a la construcción del
Ferrocarril de Mérida a Sevilla en acciones, la
cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas
por nominales cuya concesión se acordó por
el Ayuntamiento y contribuyentes en su
sesión de Agosto del presente año. después que
se concedida la autorización necesaria por la



Supremacía, y remitirá a este Ayuntamiento
los documentos equivalentes a las sumas en
partidas, rendirá cuenta de todo lo que sobre por
medio de la correspondiente liquidación, remitien-
do al Sr. Alcalde las letras de cambio o libran-
zas por el líquido abance, que accierte a favor
de los intereses de este Pueblo con las debidas se-
guridades. Así mismo se acordó por unanimi-
dad no poner limitación alguna a este
poder por la completa confianza, que merece
a este Corporación y a cada uno de sus miem-
bros al Excmo. Sr. D. Manuel Pastor y Lan-
ders, cuya honrada y excelente condiciones e

D. D. Sanja

su carácter son bien comprobadas por repe-

*Manuel Perop
Moros
Joa. Guerrero
Contador*

tidas y señaladas circunstancias. Por esta ra-
zón se autorizan también para que quede
sustituido este poder con el doble objeto que
tiene en D. Pedro Pastor y Landers su her-

Matias Cordon

mano, mandándole dejación de las mis-
mas facultades, que a el se son concedidas

Manuel Gutierrez

toda vez que también merece a este Ayunta-
miento una gran confianza. En virtud

Canclida Goffo

de las facultades que impuso este poder, el
apoderado y en su lugar su sustituto practi-

*Juho Moros
D. D. D.*

carán poder aquellos actos y diligencias que
se le encomiendan con arreglo a las instruccio-

Joaquín Perez

nes de este Ayuntamiento y bajo la respon-
sabilidad que contrae luego que las con-

Mariano Garcia

diciones de este poder sean aceptadas. Veni-
endo así este acto el Sr. Alcalde declaró en

para la sesión y dispuso que para dar un
placido a la segunda resolución de la

Orden de treinta y uno de Mayo ya citada
se saquen tres copias certificadas de cada
un concepto que comprende el acuerdo de
esta acta, remitiendose un certificado de cada
clase al Apoderado para que deme el recibo
de el y mine la aceptación del cargo que se le
confiere, y las restantes al Sr. Gobernador civil
de la Prov. a fin de que las remita al Minis-
terio de la Gobernación para los efectos prevenidos;
de tal manera se cerró el acta presente que
firmaron el Sr. Alcalde y demás Sr. Concejales
los presentes de que certifique = sobre rayados
veinte y seis mil ochocientos noventa y un cuerdos,
docientas cuarenta y tres mil quinientos procedentes = los acci-
ones y derechos del = vale

Yo el Sr.
Diego Galbano

Eduardo Saenz

Notado

Con la misma fha se sacaron los certifi-
caciones prevenidas en el acta, remitiendose una
tra al Sr. Gobernador civil de esta Prov. con
otro oficio y dos al Apoderado Sr. Pastor
y Landero, de que certifique =
Saenz

Acordado En la villa de Raza a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos noventa y un cuerdos,
la Junta popular se cerró con esta misma orden con



interrales con asistencias de los Concejales q^{se}
se expresan y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Diego Galban, y el Sr. Intero de cuenta
del censo electoral terminado para que en su

virtud disponga el sorteo de los diez asociados
de la Junta Municipal, que deben firmar con

el Sr. Presidente y Sr. las hojas de dicho censo
segun dispone el artículo diez y nueve de la Ley

vigente electoral; y en su virtud el Ayuntamiento
aprobo' el expresado censo, por encontrarse aco-

glado a las prescripciones legales; en seguida se
procedio al sorteo de los diez individuos de la

Junta de asociados incluyendo los treinta y seis
de que se compone, y correspondio a los sujetos

siguientes =

- D. Pedro Jimenez - " D. Alfonso Colomina
- D. Vicente Santa Maria - " D. Mariano Gonzalez
- D. Agustin Albarran - " D. Juan Hernandez
- Nicolas Ramirez - " D. Victor Suarez
- Bento Diaz - " D. Angel Canto

Y acordaron que autorizen estos diez las
hojas del censo a fin de que se haga completa
validacion: pero habiendo otra cosa de que
tratar se dio por concluida esta acta y
firmar por tres presentes con el Sr. Alcalde
a que certifique =

Yo el Sr. Presidente
Yo el Sr. Intero
Diego Galban *Juan de Prats*

Don Pedro Jimenez

Manuel Perera

Manuel

Sancho Goffo

José Guerrero

Antonio

Matias Cordón

Manuel Jimenez

Junto a Juan

Arro

Joaquin Perez

Mariano Garcia

Juan Lina



vinos: que en este día no se ha celebrado
sesion por no haber asunto de que tratar
y para que conste lo firmo en la forma a ma-
te de Madrid de mil ochocientos setenta-

J. Ma. Pardo

Recordo y En la Villa de Haza á once de Diciembre de
mil ochocientos setenta: reunió el Ayuntamiento
Popular de la misma en su Sala de sesiones
con asistencia de los concejales que al margen
se expresan, y bajo la Presidencia del for-
titimo primero D. Diego Galban, y el
Secretario de cuenta del acta anterior y que
es aprobada. El Sr. Presidente manifestó: que
el Sr. D. Manuel Pastor y Landero ha solici-
tado se entreguen las laminas de uter
Ayuntamiento que están depositadas en
la Secreta municipal, á su cargo en
esta D. Fran. Gamero, y lo ha sido presen-
te para la resolucion que conbenga. El
Ayuntamiento enterado a bordo por unanimi-
dad, se entreguen al sujeto que el Sr.



Punto quinta para su recogida, por acta
ante Notario Publico, y para ello autorizan
al Sr. Presidente que lo verificara, fo-
rmando nota de las sumas a esta
continuacion para qe conste la cantidad
de ellas y sus principales circunstan-
cias las cuales se detallan =

Una mercaderia nominal de la venta conso-
lidada de España de tres mil ochocientos
cuarenta y nueve con ochenta cent, su ven-
ta anual treinta y siete y setenta y nue-
ve cent, al interés del tres por ciento,

Pablo Suarez

Manuel Perez
Morano

numero cuatro mil cinco veinte y cuatro,
apudada en Madrid en veinte y tres de fe-

Candelio Guffe

brero de mil ochocientos setenta y uno =

José Guerrero
Contador

otra numero cuatro mil novecientos setenta y siete,
su capital mil cuatrocientos cinco y setenta

Matias Cordón

y siete cent, y su renta anual cuarenta
y dos con diez y siete, fecha diez julio

Prascel Gutierrez

de este año sesenta y uno =

Joaquin Perez

Y otra numero cuatrocientos doce, capital
veinte y cinco mil cinco tres y setenta y

Mariano Garcia

siete centochos y renta anual setenta y

José Maria
Morano

cinuenta y tres con once cent, fecha tres
Set de mil ochocientos cincuenta y nueve

Juan Lima

Y no habiendo otros asuntos de qe tratar el
Sr. Presidente levantó esta sesion que firma
y los señores concejales de qe certifico =

432
Supl. de J. M. Rubio

La Villa de Badajoz a diez y ocho de
Diciembre de mil ochocientos se-
senta, reunido el Ayuntamiento
popular que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de 1.^o D. Diego Galban; de orden
de otro Sr. ygo el Sr. interino de
cuenta del acuerdo anterior y fue
aprobado. A lo seguido el Sr. pre-
sidente manifestó que cumpliendo con la
autorizacion que el Ayuntamiento se ha-
bia dignado concederle en la union de on-
da del presente mes relativo a la entre-
ga al representante de S.^o Manuel
Pastor y Landero que lo es D. Francis-
co Gamero y Robles de tres inscrip-
ciones intransferibles de la propie-
dad de esta Villa procedente del ve-
chenta por ciento de propios y cuerpo
capital en junto ascien de a la su-
ma de Ptas. Veinte y siete mil, se-
cientos sesenta y nueve con treinta
y cuatro centimos, se habia consti-
tuido con asistencia del referido
representante en la Oficina de S.^o
Jose Rubiales Hopete, Notario pú-
blico de esta Villa y a su presen-
cia y en nombre del Ayuntamiento
se habia hecho entrega de los do-

Manuel Pastor

Manuel Perez
Morano

Candido Ruffo

Jose Guerrero
Cortázar

Matias Cordón

Placido Gutiérrez

Justo Alvarin

Joaquin Perez

Mariano Garcia



cuarenta y según se acredita en ac-
ta. Notarial que se extendió y que
obra en el expediente del año cor-
riente. Entendida la Corporación
de lo expuesto por el Sr. presiden-
te le dieron las más expresas gra-
cias por el buen desempeño de su ca-
rnelido y por la molestia que en di-
cho acto haya podido causarle. Sin
habiendo otro asunto de que tratar
se levantó la sesión y firmaron los
Sres. del Municipio de que certifica.

Yo D.
Diego Galban J. Ma. (Facho)

Acuerdos.

Con la Villa de Huelva a veinte
y cinco de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta y cinco las individuos que
componen el Ayuntamiento en sus
reuniones bajo la presidencia del Sr. D.
Alcalde 2.º por imposibilidad del
primero con asistencia de los tres Con-
cejales que al margen firman, por man-
dato de dicho Sr. D. y el Sr. interno de
cuenta del acuerdo anterior y fue aprobado.
Acto seguido el Sr. Presidente hizo
saber que la subasta celebrada con





D. Antonio Perez Villa real del mismo
pro de aceite petroleo para el alumbrado públi-
co de esta Villa terminaba el treinta y uno
del presente mes, y que por lo tanto se hacia
preciso que la Corporacion se lo encargaba
convenientemente se ocupara en la formacion del
nuevo presupuesto bajo cuyo tipo debia sa-
carse a nueva y publica licitacion como se
venia practicando: entera la Corporacion
de lo manifestado por el Sr. presidente y sien-
do indispensable celebrar la subasta indi-
cada, acordaron que la primera subasta se
hiciese el dia veinte y siete del corriente en
esta Casa Consistorial y hora de once a do-
ce de su mañana y la segunda y ultima el
dia treinta del mismo, y para que tuviese
la mayor publicidad posible se hiciera pú-
blica por medio de bandos y edictos en las
calles de costumbre de esta poblacion. Segui-
damente los Sres. de esta Municipalidad se
ocuparon en la formacion del pliego de con-
diciones bajo el cual ha de celebrarse la
contrata de aceite petroleo para el alum-
brado publico durante el año proximo.



veintidós de mil ochocientos
setenta y uno y cuyo presupuesto
es como sigue.

Presupuesto.

Cantidad calculada para aceite pu-
brileo en todo el año de mil ochocien-
tos setenta y uno. Diez mil reales.

Para pías torcidas con porturas de fa-
soles y los de mano para las Reinas
Dominicas reales.

Pliego de Condiciones.

Primera:

El contrato dará principio el día
primero de Enero de 1871 y mediará
de mil ochocientos setenta y uno
y terminará el treinta y uno de Di-
ciembre del mismo año recibiendo
el importe de las Diez mil quinien-
tos reales por semestres vencidos.

Segunda:

Se hará cuenta del contrato faci-
litando el aceite pubrico que se necesi-
te durante el año de un compromiso
para el alumbrado publico en con-
sejo del pueblo de Alameda en la época
de verano y no exceptuar una sola
noche las de farola y coexisten en
las Alarcas de Sevilla y al de Espe-
ranza.



Tercera

También es de cuenta del contratista reparar las tubos que se rompan, componer las farolas y faroles de mano de las Terenas, habilitar a estos de torcidas paños y cerillas para el diario uso, componer las escaleras de mano que sirven para encender, advirtiéndose que si por efecto de alguna tormenta, huracán, o recio temporal padieren o se rompiere alguna de las farolas ha de ser de cuenta del Municipio su reparación o composición pero fuera de estas cosas sera de cuenta del contratista componer todas las que le ocurran.

Cuarta

La asistencia del alumbrado ha de estar a cargo del Cuerpo de Terenas cuyos dependientes de la Municipalidad cuidaran en todo tiempo de encender las farolas tan pronto como se concluya la luz del día debiendo continuar ardiendo hasta la una de la noche en los meses de Julio Agosto y setiembre inclusive y durante los meses de octubre hasta Junio tambien inclusive hasta las doce de la noche.

Quinta

En los días de noche buena los tres de Carnaval, jueves y viernes Santo y los tres últimos de Feria de S. Miguel ha de alumbrarse hasta el día.

Nota

Las noches que la luz de la luna sea



bastante para alumbrar con claridad
la población esta obligado el contratista
a presentar al Sr. Presidente del Ayuntamiento
una lista de encendidos o su falta
(ver) que se reserva dicho Sr. la facultad
de determinar lo según las circunstancias
y casos en que se encuentren.

Septima

Las noches de luna que no se ponga an-
tes de la hora en que ha de concluir el
alumbrado, es obligación del contratista
facilitar el aceite suficiente aunque
sea para una hora con el fin de que en
todo tiempo haya luz en la pobla-
ción bien natural o artificial y de
las oraciones hasta las horas señaladas.

Octava

El día treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos setenta y uno en que
termina este contrato, el contratista ha
de entregar las farolas en el mismo
estado que las recibe, y si algún de-
fecto hubiere será de su cuenta
la reparación y conservación de las mis-
mas.

Novena
Manuel Perez
Moreno

Candido Giffa

José Guerrero

El contratista no está obligado
a pagar derechos a algunas farolas
de aceite por el alumbrado público. Tam-
bien será de su cuenta suministrar





Matias Cordón aceite de Oliva en lugar de petroleo a los fa-
 roles de mano del cuerpo de Frenos.
 Dijo cuyas condiciones se saca a su
 carta al suministro por contrato del aceite
 que se necesita para el alumbrado publico
 de esta Villa en todo el año de mil ochocientos
 treinta y uno publicandose por ban-
 dos para la mayor inteligencia como tam-
 bien de hallarse de manifiesto el presupuesto
 de y pliego de condiciones en la Secretaria del
 Ayuntamiento. Y no habiendolo otro asun-
 to de que tratar el Sr. Presidente levanto la
 sesion y firma con los Sres. del Municipio de
 que goza el Sr. interino certificado.

Respecto Guzman
 Justo Martin
 Joaquin Perez
 Mariano Garcia
 Juan Lima

D. B.
 Don Pedro Sanchez
 J. M. Quinto





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

